

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/182/2021, de 29 de enero, de convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y adquisición de nuevas especialidades.

La disposición adicional 12, apartado 1, de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, establecen que el sistema de ingreso en la función pública docente es el de concurso oposición.

El artículo 3 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo.

El Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real decreto 665/2015, de 17 de julio, define las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia a la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y establece las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria.

El Acuerdo GOV/177/2019, de 3 de diciembre, aprueba la oferta de empleo pública de 5.648 plazas de funcionarios docentes no universitarios para la estabilización y consolidación de la ocupación temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para el 2019, oferta que completa el número de 15.658 plazas de funcionarios de cuerpos docentes fijado al Acuerdo GOV/145/2017, de 17 de octubre. Asimismo, por Acuerdo GOV/153/2020, se aprueba la oferta de empleo pública de 1.356 plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la estabilización de la ocupación temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para el 2020, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.u.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público prevé las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

El Real decreto ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, dispone en el artículo 3 que en los procedimientos selectivos para la estabilización de la ocupación temporal en las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo que dispone el apartado 6 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el apartado 9 del artículo 19.u de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sean aprobadas por las diferentes Administraciones educativas y publicadas en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2021, teniendo en cuenta la ampliación prevista en el artículo 11 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se ajustarán a los criterios establecidos en la disposición transitoria tercera del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo públicas mencionadas.

A propuesta de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos,

Resuelvo:

Abrir convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente de 3.490 plazas

CVE-DOGC-B-21029031-2021

para cuerpos de funcionarios docentes del Departamento de Educación, de las cuales 3.173 corresponden las plazas restantes incluidas a la oferta parcial de empleo público para el año 2017, en plazas de la oferta de empleo pública de 2019 de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la estabilización y consolidación de la ocupación temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para el 2019, así como en plazas incluidas a la oferta de empleo pública de 2020 de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la estabilización de la ocupación temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y 317 plazas corresponden al 10 por ciento adicional, de acuerdo con las bases que se detallan en los anexos 1 y 2.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, antes del recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta este acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 29 de enero de 2021

Josep Bargalló Valls
Consejero de Educación

Anexo

Índice

Anexo 1: Bases de la convocatoria del procedimiento de ingreso y acceso

1. Aspectos generales

1.1 Plazas convocadas

1.2 Normativa aplicable

2. Requisitos y condiciones de las personas aspirantes

2.1 Requisitos generales

2.2 Requisitos específicos

2.2.1 Participación por el procedimiento de ingreso libre

2.2.1.1 Para el ingreso en el cuerpo de maestros

2.2.1.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de formación profesional

2.2.1.3. Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

2.2.2 Requisitos específicos para participar por la reserva para personas aspirantes con discapacidad

2.2.3 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso en cuerpos docentes de grupo

superior

2.3 Fecha de cumplimiento de los requisitos

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Solicitud de participación

3.2 Instrucciones para rellenar la solicitud

3.2.1 Formalización de la solicitud

3.2.2 Aspirantes con discapacidad

3.2.3 Formación pedagógica y didáctica

3.2.4 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua castellana

3.2.5 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua catalana.

3.2.6 Personal funcionario de carrera.

3.3 Plazo de presentación de solicitudes.

3.4 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas

4. Pago de la tasa. Exenciones. Bonificaciones. Devolución

4.1 Tasa

4.2 Pago

4.3 Exenciones y bonificaciones

4.3.1 Exenciones

4.3.2 Bonificaciones

4.3.3 Acreditación de exenciones y bonificaciones

4.4 Devolución

5 Admisión de aspirantes

5.1 Lista provisional de personas admitidas y excluidas

5.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional

5.3 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

5.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos

6 Órganos de selección

6.1 Tribunales y comisiones de selección

6.2 Nombramiento

6.3 Composición de los tribunales

6.3.1. Tribunales del cuerpo de maestros

6.3.2 Tribunales del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

6.3.3 Tribunales del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

6.3.4 Tribunales suplentes

6.3.5 Participación voluntaria

6.3.6 Tendencia a la paridad entre profesores y profesoras

6.3.7 Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales

6.3.8 Designación excepcional de vocales

6.3.9 Principio de especialidad en la designación de los tribunales

6.3.10 Competencia lingüística

6.3.11 Secretario de los tribunales

6.4 Comisiones de selección

6.5 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección

6.6 Abstención y recusación

6.7 Constitución de tribunales y comisiones de selección

6.8 Función de los tribunales

6.9 Incorporación de personas asesoras especialistas

6.10 Funciones de las comisiones de selección

6.11 Procedimiento de actuación

6.12 Publicidad de los criterios de evaluación

6.13 Medidas de adaptación de las pruebas

6.14 Número máximo de aprobados

6.15 Colaboración de otros órganos

6.16 Indemnizaciones y dietas

7. Sistema de selección

7.1 Inicio y desarrollo del procedimiento selectivo

7.1.1 Inicio del procedimiento selectivo

7.1.2 Citación de las personas aspirantes

7.1.3 Desarrollo y procedimiento

7.1.4 Pruebas de idiomas modernos

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y de la lengua catalana

7.2.1 Contenido de la prueba del conocimiento de la lengua castellana para las personas aspirantes que no poseen la nacionalidad española

7.2.2 Contenido de la prueba de conocimiento de lengua catalana

7.3 Calificación de la prueba de lenguas oficiales

7.4 Fase de oposición en los procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

7.4.1 Pruebas de la fase de oposición

7.4.1.1 Primera prueba

7.4.1.2 Segunda prueba

7.4.1.3 Publicidad de las calificaciones

7.4.1.4 Superación de la fase de oposición

7.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior

7.6 Normas comunes a la fase de oposición

7.6.1 Calificación de las pruebas

7.6.2 Temarios

7.6.3 Personal funcionario de organismos internacionales

7.7 Fase de concurso

7.7.1 Alegación de méritos ante el tribunal

7.7.2 Valoración de la fase de concurso

7.7.3 Recuperación de la documentación presentada para justificar los méritos

8. Superación del concurso oposición y selección de las personas aspirantes para la realización de la fase de prácticas

8.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

8.2 Procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior

8.3 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de personas seleccionadas

8.3.1 Agregación de las puntuaciones

8.3.2 Criterios para resolver los empates

8.3.2.1 En el procedimientos de ingreso libre y reserva para personas aspirantes con discapacidad

8.3.2.2 En el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior

8.3.3 Acumulación de plazas vacantes

8.3.4 Número máximo de aprobados

8.3.5 Exposición pública de las listas de personas seleccionadas

8.3.6 Publicación en el DOGC de las listas únicas de personas seleccionadas

8.3.7 Lista complementaria de personas aspirantes seleccionadas

8.3.8 Finalización del procedimiento de selección

9. Presentación de documentos de las personas seleccionadas

9.1 Plazo y documentos a presentar

9.2 Documentos de las personas que ya son funcionarias docentes de carrera

9.3 Exclusión de las personas aspirantes que no presenten la documentación

10. Personal funcionarios en prácticas

10.1 Nombramiento de personal funcionario en prácticas y adjudicación de destinos provisionales

10.2 Opciones

10.3 Retribuciones

10.4 Régimen jurídico

10.5 Obligación de participación en los concursos de traslados hasta obtener una destino definitivo

11 Fase de prácticas

11.1 Lugar y duración

11.2 Actividades de formación

11.3 Evaluación

11.4 Exención de la evaluación

12. Nombramiento de personal funcionario de carrera

13. Incorporación en la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación

Anexo 2: Bases de la convocatoria del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

1. Normas generales

2. Requisitos de las personas aspirantes

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Presentación e instrucciones para rellenar la solicitud

3.2 Derechos de participación y forma de pago

3.3 Plazo de presentación

4. Lista de personas admitidas y excluidas

5. Órganos de selección

6. Inicio y desarrollo de las pruebas

7. Sistema de selección y temarios

7.1 Sistemas de selección

7.2 Temarios

8. Calificación

9. Adquisición de la nueva especialidad

Anexo 3: Baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad

Anexo 4: Baremo para la valoración de los méritos en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior

Anexo 5: Criterios para la elaboración y presentación de la programación didáctica y para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica

Anexo 6: Normativa de ordenación curricular

Anexo 7: Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico

Anexo 8: Modelo de declaración jurada o promesa, apartado e) de la base 9.1, para personas aspirantes que poseen la nacionalidad española

Anexo 9: Servicios de valoración y orientación para personas con discapacidad (CAD) dependientes de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo 10: Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Anexo 11: Áreas territoriales

Anexo 1**Bases de la convocatoria de los procedimientos de ingreso y acceso**

1. Aspectos generales

1.1 Plazas convocadas

Se convoca concurso oposición para cubrir 3.490 plazas.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Código: 597

Cuerpo: Maestros

Número de plazas: 1.575

Código: 592

Cuerpo: Profesores técnicos de formación profesional

Número de plazas: 717

Código: 590

Cuerpo: Profesores de enseñanza secundaria

Número de plazas: 1.198

Se reserva un 5% del total de plazas convocadas a las personas aspirantes que reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo en el cual optan, tengan reconocidas por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%.

La distribución de estas plazas por especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, si procede, es la siguiente:

L=procedimiento de ingreso libre; R=reserva para aspirantes con discapacidad; E=procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior; T=total

Cuerpo de maestros

Código	Especialidad	L	R	T
ALL	Audición y lenguaje	41	2	43
EES	Pedagogía terapéutica	149	8	157
INF	Educación infantil	310	16	326

CVE-DOGC-B-21029031-2021

PAN	Lengua extranjera: inglés	183	10	193
PEF	Educación física	118	6	124
PMU	Música	149	8	157
PRI	Educación primaria	546	29	575
Total		1.496	79	1.575

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

Código	Especialidad	L	R	T
601	Cocina y pastelería	29	2	31
602	Equipos electrónicos	2		2
603	Estética	26	1	27
604	Fabricación e instalación carpintería y muebles	3		3
605	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos	4		4
606	Instalaciones electrotécnicas	21	1	22
608	Laboratorio	9		9
609	Mantenimiento vehículos	66	3	69
610	Máquinas, servicios y producción	3		3
611	Mecanización y mantenimiento de máquinas	65	3	68
612	Oficina de proyectos de construcción	3		3
614	Operaciones de equipos de elaboración de productos alimenticios	9		9
615	Operaciones de procesos	10	1	11
616	Operaciones y equipos de producción agraria	8		8
617	Patronaje y confección	4		4
618	Peluquería	13	1	14
619	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	38	2	40
620	Procedimientos sanitarios y asistenciales	77	4	81
621	Procesos comerciales	84	4	88
622	Procesos de gestión administrativa	49	3	52
623	Producción en artes gráficas	6		6

CVE-DOGC-B-21029031-2021

625	Servicios a la comunidad	32	2	34
626	Servicios de restauración	6		6
627	Sistemas y aplicaciones informáticas	104	5	109
628	Soldaduras	7		7
629	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	7		7
Total		685	32	717

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código	Especialidad	E	L	R	T
501	Administración de empresas	13	108	6	127
502	Análisis y química industrial	5	46	3	54
503	Asesoría y procesos de imagen personal	4	37	2	43
504	Construcciones civiles y edificaciones	1	8	1	10
505	Formación y orientación laboral	11	95	6	112
506	Hostelería y turismo	5	45	3	53
507	Informática	24	206	12	242
508	Intervención sociocomunitaria	7	63	4	74
509	Navegación e instalaciones marinas		4		4
510	Organización y gestión comercial	12	104	6	122
511	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	5	46	3	54
512	Organización y proyectos de fabricación mecánica	7	59	4	70
513	Organización y proyectos de sistemas energéticos	1	7		8
514	Procesos de cultivo acuícola		2		2
515	Procesos de producción agraria	3	21	1	25
516	Procesos se industria alimentaría	1	6		7
517	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos	3	25	2	30
518	Procesos sanitarios	9	74	4	87
519	Procesos y medios de comunicación	2	14	1	17

CVE-DOGC-B-21029031-2021

520	Procesos y productos de textil, confección y piel	1	8	1	10
522	Procesos y productos de artes gráficas	1	8	1	10
523	Procesos y productos de madera y muebles	1	7		8
524	Sistemas electrónicos	1	8		9
525	Sistemas electrotécnicos y automáticos	2	17	1	20
Total		119	1.018	61	1.198

1.2 Normativa aplicable

En estos procedimientos selectivos es aplicable la normativa siguiente:

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes en qué se refiere la Ley orgánica 2/2006, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero (modificado por el Real decreto 84/2018, de 23 de febrero), y de acuerdo con el que dispone el artículo 3 del Real decreto ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

El Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia a la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y establecen las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria, modificado por el Real decreto 1146/2011, de 29 de julio, y el Real decreto 665/2015, de 17 de julio.

La Orden EDC/12/2006, de 18 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de participación en las convocatorias de procesos selectivos para el ingreso en la función pública docente y el acceso y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

El Texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre.

El Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

El Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente, modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto.

La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, modificada por el Decreto ley 5/2020 de 12 de marzo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y otras disposiciones de aplicación general, así como lo que se establezca en esta convocatoria.

2. Requisitos y condiciones de las personas aspirantes

2.1 Requisitos generales

Para ser admitidas a la realización de los procesos selectivos, las personas aspirantes tienen que reunir los requisitos siguientes:

CVE-DOGC-B-21029031-2021

a) Tener la nacionalidad española, o la de otros estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También pueden ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintinueve años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplida la edad para poder acceder a la función pública y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que para cada cuerpo determina esta base. En caso de que la titulación mencionada se haya obtenido en el extranjero, hace falta que previamente haya sido concedida la correspondiente credencial de homologación, según lo que determina el Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de calificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico y diplomado, o su reconocimiento al amparo de lo que se establece por la Directiva 2005/36/CE y por el Real decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, u otra normativa vigente en el momento de publicación de esta convocatoria.

d) No sufrir ninguna enfermedad ni ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad en que se opta.

e) No haber sido objeto de separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cabeza de las administraciones públicas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para puestos de trabajo o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Las personas aspirantes que participen y se acojan a lo que establece el apartado a) de esta base con nacionalidad no española tendrán que acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidas a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen.

f) No haber sido objeto de condena con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por el tráfico de seres humanos.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo en el cual quiere ingresar o se encuentren pendientes de nombramiento como personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, a menos que participen en el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

h) Tener los conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1) de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña

i) Las personas que no tengan nacionalidad española tienen que acreditar los conocimientos de lengua castellana de nivel B2 del marco europeo común de referencia (MECR)

2.2 Requisitos específicos

2.2.1 Participación por el procedimiento de ingreso libre

Con el fin de participar por el procedimiento de ingreso libre las personas aspirantes tienen que reunir, además de las condiciones generales, los requisitos siguientes:

2.2.1.1 Para el ingreso en el cuerpo de maestros

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de maestro/a, diplomado/da de

CVE-DOGC-B-21029031-2021

profesor/a de educación general básica, maestro/a de enseñanza primaria o el título de grado correspondiente.

2.2.1.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única, que hace referencia al anexo VI, del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007. Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad al anexo 10 de esta Resolución, así como aquellas que hayan sido declaradas equivalentes a alguna de las titulaciones incluidas en este anexo 10.

De acuerdo con lo que establece el punto 6 de la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para las especialidades en las cuales no se hayan agotado las cuatro convocatorias a que se refería la disposición transitoria segunda del Real decreto 777/1998, de 30 de abril, en la nueva redacción dada por el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, pueden ser admitidas aquellas personas aspirantes que, a pesar de no tener la titulación exigida con carácter general, acrediten una experiencia docente de, como mínimo, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña y estén en posesión del título de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente. A estos efectos, la duración de un año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos 6 meses en el mismo curso académico. Las especialidades en las que todavía no ha habido las cuatro convocatorias en Cataluña y que, por lo tanto, son objeto de este párrafo son: Máquinas, servicios y producción, Operaciones y equipos de elaboración de productos alimenticios, Patronaje y confección, Procesos de gestión administrativa y Fabricación e instalaciones de carpintería y muebles.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006.

Las personas aspirantes que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única y al anexo VI del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, que se detalla al anexo 10 de esta Resolución, que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder en los estudios de máster universitario, tienen que estar en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo que se establece a la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre. Estos aspirantes tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica siempre que acrediten haber impartido, antes del 1 de septiembre de 2014, docencia durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas. Con carácter general acreditan este requisito las personas aspirantes que estén en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. No obstante, están dispensados de la posesión del mencionado título aquellos que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica, antes del 1 de octubre de 2009.

- Estar en posesión de un título universitario oficial, antes del 1 de octubre de 2009, que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o de un título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía, así como cualquier título de licenciado u otra titulación declarada equivalente en lo mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Con respecto a estos otros títulos de licenciado que incluyen esta formación pedagógica y didáctica hay los siguientes:

Licenciatura de ciencias de la actividad física y del deporte (especialidad itinerario de educación).

Título superior de música (especialidad pedagogía del instrumento y especialidad de pedagogía de la formación musical básica y general).

Título superior de danza (especialidad de pedagogía de la danza).

Licenciado en filosofía y ciencias de la educación (sección pedagogía y sección ciencias de la educación, en todas sus especialidades).

Licenciado en filosofía y letras (división filosofía y ciencias de la educación y sección ciencias de la educación).

Licenciado en psicología con el itinerario, la mención o la especialidad de:

Psicología de la educación.

Psicología de la intervención social, organizacional y educativa.

Psicología evolutiva y de la educación.

- Haber acreditado la superación de 180 créditos de pedagogía o psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, en el caso de los licenciados en pedagogía o psicopedagogía con titulación posterior al 1 de octubre de 2009.

- Estar en posesión, antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la universidad en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.1.3 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Son equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única, que hace referencia al anexo V, del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, y el artículo 1 del Real decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo 10 de esta Resolución, así como aquellas que hayan sido declaradas equivalentes en alguna de las titulaciones incluidas en este anexo 10.

Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006.

Con carácter general acreditan este requisito las personas aspirantes que estén en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

No obstante, están dispensadas de la posesión del título oficial de máster aquellas personas que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica, antes del 1 de octubre de 2009.

- Estar en posesión de un título universitario oficial, antes del 1 de octubre de 2009, que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o de un título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía, así como cualquier título de licenciado u otra titulación declarada equivalente en lo mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Con respecto a estos otros títulos de licenciado que incluyen esta formación pedagógica y didáctica hay los siguientes:

Licenciatura de ciencias de la actividad física y del deporte (especialidad itinerario de educación).

Título superior de música (especialidad pedagogía del instrumento y especialidad de pedagogía de la formación musical básica y general).

Título superior de danza (especialidad de pedagogía de la danza).

Licenciado en filosofía y ciencias de la educación (sección pedagogía y sección ciencias de la educación, en todas sus especialidades).

Licenciado en filosofía y letras (división filosofía y ciencias de la educación y sección ciencias de la educación).

Licenciado en psicología con itinerario, mención o especialidad de: Psicología de la educación; Psicología de la intervención social, organizacional y educativa o Psicología evolutiva y de la educación.

- Haber acreditado la superación de 180 créditos de pedagogía o psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, en el caso de los licenciados en pedagogía o psicopedagogía con titulación posterior al 1 de octubre de

2009.

- Estar en posesión, antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la Universidad en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.
- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.2 Requisitos específicos para participar por la reserva para personas aspirantes con discapacidad

Pueden participar por este procedimiento las personas aspirantes que, reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso en el cuerpo en el cual optan, tengan reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que eso sea compatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

Para acceder a las plazas por la vía de reserva y para obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas.

En el caso de las personas aspirantes con discapacidad reconocida y empadronadas en Cataluña, pueden autorizar al Departamento de Educación a la comprobación de los datos con el fin de poder acreditar su condición legal de persona con discapacidad, y en todo caso, a solicitar en su nombre, la emisión del dictamen necesario para acceder a las plazas por la vía de reserva y obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud de admisión en el proceso de selección. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o el órgano competente correspondiente, tiene que entregar una copia del dictamen al Servicio de Selección y Evaluación de Personal Docente del Departamento de Educación y otra a la persona aspirante, lo que la exime de presentarlo documentalmente.

Si la persona aspirante no autoriza al Departamento de Educación para la comprobación de sus datos, tiene que presentar el documento acreditativo de la discapacidad al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Oficina de Atención al Ciudadano en Girona o al Servicio Territorial donde desea hacer las pruebas, dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando sus datos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, de la Generalidad de Cataluña, o bien cuando la persona aspirante no autorice expresamente al Departamento de Educación para solicitar el dictamen, lo tendrá que solicitar personalmente a la mencionada Dirección General y entregarlo al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o al servicio territorial donde desea hacer las pruebas, antes del inicio de la primera prueba.

La falta de aportación del dictamen vinculante comporta la no admisión de la persona aspirante para optar en las plazas reservadas, manteniéndola, no obstante, dentro del procedimiento de ingreso libre, siempre y cuando no conste con algún motivo de exclusión, así como también en el caso de autorizar la petición en el Departamento de Educación pero sin que la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña pueda emitir dictamen por causa imputable a la persona aspirante.

No obstante, las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria, al margen de la reserva para personas aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales antes de su comienzo, sin perjuicio de qué, superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombrada, tengan que acreditar, igual que el resto de personas aspirantes seleccionadas, su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo que establece la base 9.1.d). Asimismo, las personas que superen el proceso selectivo y que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen mencionado en la base 3.2.2.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Las personas con discapacidad que quieran participar para la reserva de aspirantes con discapacidad lo hacen en igualdad de condiciones con las de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas a la base 3.2.2.

Las personas aspirantes que participen acogiéndose a la reserva para aspirantes con discapacidad no pueden contribuir a la misma especialidad y cuerpo por el procedimiento de ingreso libre.

2.2.3 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso en cuerpos docentes de grupo superior

Pueden participar en este procedimiento selectivo, los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el subgrupo A2 a que se refiere la legislación vigente de la función pública que, reuniendo las condiciones generales establecidas en esta convocatoria, pueda acreditar los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición de alguna de las titulaciones para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que se establecen en la base 2.2.1.3 de esta convocatoria en los apartados correspondientes.
- b) Haber permanecido en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no pueden contribuir a la misma especialidad en el procedimiento de ingreso libre.

2.3 Fecha de cumplimiento de los requisitos

El cumplimiento de todos los requisitos mencionados en esta base 2 se tiene que producir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Solicitud de participación

3.1.1 Las personas aspirantes tienen a su disposición a través de la página de Internet: [educacio.gencat.cat/Professors/Oposicions/Ingrés y acceso a cuerpos docentes](http://educacio.gencat.cat/Professors/Oposicions/Ingrés_y_acceso_a_cuerpos_docentes), la solicitud que tienen que formalizar mediante procedimiento telemático. En esta página la persona aspirante, una vez enviada la solicitud y mediante el DNI y el código identificador, puede consultar el estado de la tramitación, obtener el resguardo y, si es necesario, la carta de pago y acceder al pago electrónico de los derechos de participación, así como consultar la lista de personas admitidas y excluidas y la actuación del tribunal que se le asigne.

La solicitud se considera presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea enviada por vía telemática.

La persona aspirante, una vez realizada la tramitación telemática, recibe un correo electrónico de confirmación donde está el identificador de la solicitud. Este correo electrónico es la confirmación de la presentación telemática. Este código identificador será el que habilitará para el acceso de la información a la persona aspirante, por lo que es importante que lo custodien durante todo el procedimiento. Posteriormente se enviará un segundo correo electrónico a la persona aspirante con la carta de pago, excepto si ha hecho constar uno de los motivos de exención para hacer efectivo el abono de la tasa de participación. A pesar de la presentación, la solicitud no tendrá efectos hasta que no se haya comprobado el pago efectivo de estos derechos.

En la solicitud, la persona aspirante tiene que hacer constar la dirección de correo electrónico a efectos de recibir aviso de notificaciones electrónicas derivadas de incidencias excepcionales en el proceso de gestión administrativa de la convocatoria por el Servicio de Selección y Evaluación de Personal Docente de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

3.1.2 Únicamente se puede presentar más de una solicitud de participación cuando la persona aspirante opte a más de una especialidad del mismo o de diferente cuerpo, pero en ningún caso puede optar a una misma especialidad por procedimientos de selección diferentes. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que la persona aspirante pueda asistir al acto de presentación o a la realización de la prueba de todos los tribunales donde haya sido asignado.

3.1.3 Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento "Ingreso a la función pública docente", según las especificaciones siguientes:

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Responsable del tratamiento: Dirección General Profesorado y Personal de Centros Públicos

Delegado de protección de datos: dpd.educacio@gencat.cat

Finalidad: Ingreso a la función pública docente

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos

Destinatarios: Administración educativa, en la que se incluye el Consorcio de Educación de Barcelona. Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previstos por ley, o en los que hayáis consentido previamente.

Derechos: Acceder a los datos, rectificarlas, suprimirlas, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página del Departamento de Educación: <http://ensenyament.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-addicional-tractaments/>

3.2 Instrucciones para rellenar la solicitud

3.2.1 Formalización de la solicitud

Cada una de las personas aspirantes tiene que llenar los diferentes apartados de la solicitud telemática de acuerdo con las instrucciones que irán apareciendo en el formulario electrónico y que corresponden a:

Datos de la convocatoria: cuerpo, especialidad y procedimiento

Datos personales y de contacto

Adaptación a las pruebas y/o del puesto de trabajo

Datos académicos

Exención o bonificación de la tasa de inscripción

Realización de las pruebas

Los códigos correspondientes a los diferentes cuerpos, especialidades y procedimientos son los que constan en las bases de las convocatorias que se publiquen en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

En el caso de personas aspirantes que participan por el procedimiento de acceso en un grupo superior, tienen que indicar si quieren ser evaluadas de la actividad docente para la fase de concurso.

3.2.2 Aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con discapacidad, tanto si concurren por las plazas reservadas para aspirantes con discapacidad como por otros procedimientos, tienen que hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación esta condición si el grado de disminución es igual o superior al 33%, siempre que eso sea compatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad en que se opta, de acuerdo con lo que se establece en la base 2.2.2. Asimismo, en cualquier caso, tienen que hacer constar el tipo y motivo de adaptación que puedan necesitar a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Una vez hayan sido asignadas al tribunal que les corresponda, éste podrá requerir a la persona interesada, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

3.2.3 Formación pedagógica y didáctica

Para el ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, las personas aspirantes tienen que informar en el formulario si están en posesión del título oficial de máster universitario, el certificado que acredite la formación pedagógica y didáctica, para los que tienen una titulación equivalente a efectos de docencia, o una dispensa de su posesión. Estas dispensas constan detalladas en las bases 2.2.1.2 y 2.2.1.3.

3.2.4 Exención de la prueba oral y escrita de lengua castellana

Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el Departamento de Educación comprueba en su registro informático si consta la acreditación de estar exento de la prueba de lengua castellana.

Si en el registro informático del Departamento de Educación no consta la acreditación de estar exenta de la prueba de lengua castellana, la persona aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, puede presentar el documento acreditativo al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o al servicio territorial donde desea hacer las pruebas, de manera presencial o a través de correo certificado, en ambos casos indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten únicamente el día de la prueba de lenguas ante el tribunal, a fin de que este resuelva sobre su procedencia. En el caso de no acreditar la exención, tienen que realizar la prueba.

Las personas aspirantes que no sean declaradas exentas de la prueba, que no presenten la acreditación el día de la prueba de lenguas o no la superen, no pueden continuar en el procedimiento selectivo y no tienen derecho a asistir al acto de presentación y al resto de pruebas.

Están exentas de la realización de la prueba oral y escrita en lengua castellana las personas de nacionalidad española.

Las personas que no tengan nacionalidad española tienen que acreditar los conocimientos de lengua castellana de nivel B2 del marco europeo común de referencia (MECR). Quedan exentas las que presenten el documento acreditativo de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel intermedio o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 24 de febrero, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Certificado de nivel avanzado o de aptitud de español, para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Título de licenciado en filología hispánica o románica.

Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español una titulación universitaria, el título de bachillerato, el título de técnico especialista (FP2) o técnico superior.

Asimismo, quedan exentas las personas aspirantes que hayan superado o hayan sido declaradas exentas en esta misma prueba o en la de las dos lenguas en convocatorias anteriores de pruebas de concurso oposición para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación o en otras administraciones educativas.

En este sentido, las personas aspirantes que en convocatorias realizadas en Cataluña a partir del año 1989 para el cuerpo de maestros y de 1991 para el resto de cuerpos, ya estuvieron exentas de lengua castellana o aptas de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, no hace falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

Igualmente, quedan exentas de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana las personas aspirantes que no tienen nacionalidad española y que son funcionarias de un cuerpo docente del Estado español. Para acreditarlo, tienen que presentar el documento acreditativo correspondiente, emitido por un organismo competente de alguna comunidad autónoma.

3.2.5 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua catalana

Las personas aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentas de la prueba oral y escrita de la lengua catalana, tienen que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud la denominación del documento acreditativo correspondiente.

Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el Departamento de Educación comprueba en su registro informático si consta la acreditación de estar exenta de la prueba de lengua catalana.

Si en el registro informático del Departamento de Educación no consta la acreditación de exención de la prueba de la lengua catalana, la persona aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas puede presentar el documento acreditativo al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o al servicio territorial donde desea hacer las pruebas, de manera presencial o a través de correo certificado, en ambos casos indicando los datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten únicamente el día de la prueba de lenguas ante el tribunal, a fin de que este resuelva sobre su procedencia. En el caso de no acreditar la exención, tienen que realizar la prueba.

Quedan exentas de la realización de la parte oral y escrita de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel equivalente o superior al certificado de suficiencia de catalán (C1), que corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia, de acuerdo con las correspondencias establecidas al Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por las que se reforman y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, y las que hayan superado o hayan sido declaradas exentas de la prueba oral y escrita de lengua catalana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de personal funcionario docente realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación. En este sentido, las personas aspirantes que en convocatorias realizadas en Cataluña a partir del año 1989 para el cuerpo de maestros y de 1991 para el resto de cuerpos, ya estuvieron exentas de lengua catalana o aptas de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hace falta que acrediten el requisito de exención, ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

Las personas aspirantes que no sean declaradas exentas de la prueba, que no presenten la acreditación el día de la prueba de lenguas o no la superen, no pueden continuar en el procedimiento selectivo y no tienen derecho a presentarse al acto de presentación y al resto de pruebas.

3.2.6 Personal funcionario de carrera

Las personas aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, tienen que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación el cuerpo o escala del cual son funcionarias de carrera, así como la especialidad de la cual son titulares en el cuerpo de origen.

Las personas aspirantes que participen por este procedimiento de acceso que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a las que quieran acceder, pueden declarar participar sin consumir plaza en la solicitud.

Esta declaración implica optar por continuar en la plaza que ocupan con carácter definitivo y que el número de plazas para este procedimiento se aumentará en el mismo número que las personas aspirantes con estos requisitos que superen todas las pruebas y sean seleccionadas.

3.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 8 de febrero hasta el 1 de marzo de 2021, ambos incluidos.

3.4 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas.

Al formalizar la solicitud, la persona aspirante tiene que indicar el área territorial donde quiere hacer las pruebas a fin de que, siempre que eso sea posible, se pueda tener en cuenta su preferencia.

4. Tasa. Pago. Exenciones y bonificaciones. Devolución

4.1 Tasa

Los derechos de participación, de acuerdo con lo que se establece en la Orden PDA/85/2020, de 16 de junio, son de los importes que se detallan acto seguido:

Cuerpo: maestros: 54,50 euros

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria: 69,25 euros

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional: 54,50 euros

4.2 Pago

El pago de los derechos de participación se tiene que hacer con tarjeta bancaria, mediante transacción electrónica a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, o a través de los terminales ServiCaixa.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

La falta de pago o el abono fuera del plazo establecido en la carta de pago determina la exclusión de la persona aspirante. El pago en la entidad bancaria no sustituye en ningún caso el trámite telemático de presentación ante la Administración, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en la convocatoria.

4.3 Exenciones y bonificaciones

4.3.1 Exenciones

Están exentas del pago de los derechos de participación las personas aspirantes siguientes:

- Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la exención del pago de la tasa, a participar por la vía de reserva y a la adaptación de las pruebas, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

- Las personas que se encuentren en situación de paro, inscritas en el Servicio Público de Ocupación de Cataluña (SOC) del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y/o, si procede, al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y que no perciban ninguna prestación económica.

- Las personas jubiladas.

4.3.2 Bonificaciones

Se aplica el 20% de bonificación en los casos en que tanto la presentación de la solicitud de participación como el pago correspondiente se hagan por medios telemáticos.

Se aplica el 30% de bonificación para las personas que sean miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general.

Se aplica el 50% de bonificación para las personas que sean miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial.

La bonificación del 20% por pago telemático es acumulable a las otras bonificaciones.

De acuerdo con eso, las tasas a abonar con la presentación telemática de la solicitud son las siguientes:

Cuerpo: maestros

Importe de los derechos: 43,60 euros

Personas miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 27,25 euros

Personas miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 16,35 euros

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria

Importe de los derechos: 55,40 euros

Personas miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 34,65 euros

Personas miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 20,80 euros

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional

Importe de los derechos: 43,60 euros

Personas miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 27,25 euros

Personas miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 16,35 euros

4.3.3 Acreditación de exenciones y bonificaciones

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Las causas de exención y bonificación se tienen que hacer constar en la solicitud de participación. El Departamento de Educación comprueba los datos que acreditan el cumplimiento de este requisito en la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) de la Generalidad de Cataluña, excepto en el caso que la persona se oponga a la comprobación marcando la casilla correspondiente a la solicitud.

Si la persona aspirante se opone a la comprobación de los datos, no le puede ser aplicable la exención o bonificación de la tasa de inscripción, si no presenta el documento acreditativo correspondiente al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o al servicio territorial donde desea hacer las pruebas, dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud.

La no presentación de este documento comporta la obligación de hacer el pago de los derechos de participación con el fin de no ser excluido por este motivo.

La documentación acreditativa de las diferentes causas de exención es la siguiente:

-La resolución que declara el grado de discapacidad de la persona aspirante.

-El certificado expedido por el Servicio Público de Ocupación de Cataluña (SOC) del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o, si procede, por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o de algún estado miembro de la Unión Europea, donde conste que está en situación de paro y que no percibe ninguna prestación económica; que tiene que estar expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes, o bien, si está emitido en una fecha posterior, tiene que estar referido a una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

-Resolución de jubilación emitida por el órgano competente.

La documentación acreditativa de las diferentes causas de bonificación es la siguiente:

-Título de familia numerosa o monoparental, otorgado en Cataluña por el [Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias](#), o equivalente.

La documentación acreditativa de las exenciones o bonificaciones se tiene que presentar en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud.

4.4 Devolución

Sólo se puede solicitar la devolución de la tasa cuando concurren causas de fuerza mayor justificadas. No procede la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Lista provisional de personas admitidas y excluidas

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo máximo de un mes, tiene que hacer pública, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>), así como en la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la cual se puede acceder mediante el número identificador de la solicitud de cada persona aspirante. En esta lista tienen que constar, al menos, el nombre y apellidos, el procedimiento selectivo por el cual participa la persona aspirante, así como el motivo de la exclusión de las personas aspirantes provisionalmente excluidas.

Respecto de las personas aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad tiene que constar la información relativa a si tienen pendiente la presentación del dictamen al que se hace mención en la base 2.2.2.

Asimismo, se tienen que hacer constar expresamente las personas aspirantes por las que no consta acreditado

CVE-DOGC-B-21029031-2021

que reúnen los requisitos suficientes del conocimiento de la lengua catalana y de lengua castellana a efectos de la realización de la prueba correspondiente. Las personas aspirantes que dispongan de esta acreditación, lo tienen que presentar en el plazo de reclamaciones establecido en la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria. Pasado este plazo, sólo se puede presentar ante el tribunal el día de la prueba de acreditación del conocimiento de las lenguas oficiales.

También tienen que constar las personas aspirantes que participan por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a las que quieran acceder y hayan declarado participar sin consumir plaza.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas se considera hecha la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional

Las personas aspirantes que figuren como excluidas en la lista provisional pueden formular, ante la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que la declare aprobada, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña e-Tauler, las reclamaciones que crean oportunas, con el fin de enmendar el defecto que haya motivado su exclusión.

Sólo si el motivo de la exclusión es no haber realizado el pago de los derechos de participación cuando se haya alegado un motivo por estar exento o para tener alguna bonificación y que esta no se haya acreditado, o si el motivo de exclusión es por haber realizado un pago por un importe inferior en lo que correspondía, se tiene que solicitar una carta de pago al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o al servicio territorial que se ha señalado en la solicitud como preferente para hacer las pruebas y, con esta carta, hacer el pago, dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, mediante transacción electrónica a través de la página de internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, o bien utilizando los terminales ServiCaixa.

En caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión dentro de este plazo, se lo tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente, las personas aspirantes que adviertan errores en sus datos personales pueden presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo, con el fin de enmendarlos.

5.3 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Las reclamaciones presentadas se estiman o se desestiman en la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que declare aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se tiene que publicar en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>), así como la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, a la que se puede acceder mediante el número identificador de la solicitud de cada persona aspirante.

Esta lista, donde se puede consultar la distribución de todas las personas admitidas en los diferentes tribunales donde hayan sido asignados, se tiene que publicar con siete días naturales de antelación como mínimo a la fecha fijada por el acto de presentación.

Contra la resolución mencionada, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, también pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se considera hecha la correspondiente notificación a las interesadas.

5.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las interesadas de la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos definidos en esta convocatoria.

Cuando de la revisión de la documentación que, de acuerdo con la base 9, hay que presentar en caso de superar los procedimientos mencionados, se deduzca que un aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, la persona aspirante perderá todos los derechos que se puedan derivar de su participación en el procedimiento correspondiente.

6. Órganos de selección

6.1 Tribunales y comisiones de selección

La selección de los participantes en los diferentes procedimientos selectivos, la realizan los tribunales y, si procede, las comisiones de selección que a tal efecto nombre la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.2 Nombramiento

Una vez publicada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombra los tribunales y las comisiones de selección que tienen que resolver los diferentes procedimientos y tiene que hacer pública la composición en el DOGC, con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

Se pueden nombrar tantos tribunales como se considere necesario para cada especialidad. En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombra una comisión de selección.

En el caso de especialidades que se convoquen en las que el número de personas aspirantes sea muy reducido, se pueden constituir tribunales de selección de diferentes especialidades, garantizando, siempre y cuando sea posible, que en su composición haya representación de personal funcionario de estas. En caso contrario, se constituyen de acuerdo con el establecido en la base 6.3.6 y 6.3.7.

6.3 Composición de los tribunales

6.3.1 Tribunales del cuerpo de maestros

En el procedimiento de ingreso en el cuerpo de maestros, los tribunales están constituidos por:

- a) Una persona que ejerce la presidencia, designada por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre personal funcionario del cuerpo de inspectores de Educación, adscrito a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre personal funcionario de carrera docente en servicio activo en Cataluña de los cuerpos del subgrupo A2.
- b) Cuatro personas que actúan como vocales, designadas mediante sorteo público de entre el personal funcionario de carrera con destino en Cataluña del cuerpo de maestros, de la especialidad correspondiente, en servicio activo y que ocupen un puesto de trabajo en centros o servicios educativos de la comarca o territorio donde tenga que actuar el tribunal. Si no hay un número suficiente de personas que reúnan estos requisitos, se tiene que ampliar el ámbito territorial del sorteo, en la medida en que sea necesario. En la designación de vocales se tiene que tener en cuenta, si procede, los criterios de tendencia a la paridad entre los maestros y las maestras, tal como se detalla en la base 6.3.6. Asimismo también se considera, si procede, la participación voluntaria regulada en la base 6.3.5.

6.3.2 Tribunales del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

En el procedimiento de ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, los tribunales tienen que estar constituidos por:

- a) Una persona que ejerce la presidencia, designada por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre los personal funcionario del cuerpo de inspectores de Educación, adscritos a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre personal funcionario de carrera docente en servicio activo en Cataluña de los cuerpos del subgrupo A2.

b) Cuatro personas que actúan como vocales, designados mediante sorteo público de entre los funcionarios con destino en Cataluña del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, de la especialidad correspondiente, en servicio activo y que ocupen un puesto de trabajo en centros o servicios educativos de la comarca o territorio donde tenga que actuar el tribunal. Si no hay un número suficiente de personas que reúnan estos requisitos, se tiene que ampliar el ámbito territorial del sorteo, en la medida en que sea necesario. En la designación de vocales se tiene que tener en cuenta, si procede, los criterios de tendencia a la paridad entre profesores y profesoras, tal como se detalla en la base 6.3.6. Asimismo también se considera, si procede, la participación voluntaria regulada en la base 6.3.5.

6.3.3 Tribunales del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

En los procedimientos de ingreso y/o de acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, los tribunales están constituidos por:

a) Una persona que ejerce la presidencia, designada por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre personas funcionarias del cuerpo de inspectores de Educación, adscritos a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre personal funcionario de carrera docente en servicio activo en Cataluña de los cuerpos del subgrupo A1.

b) Cuatro personas que actúan como vocales, designadas mediante sorteo público de entre el personal funcionario de carrera con destino en Cataluña del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en ambos casos de la especialidad correspondiente, en servicio activo y que ocupen un puesto de trabajo en centros o servicios educativos de la comarca o territorio donde tenga que actuar el tribunal. Si no hay un número suficiente de personas que reúnan estos requisitos, se tiene que ampliar el ámbito territorial del sorteo, en la medida en que sea necesario. Para no perjudicar la organización interna de los centros, en caso de que haya dos vocales voluntarios seleccionados de un mismo centro, el resto de personal docente de este será excluido del sorteo. En la designación de vocales se tiene que tener en cuenta, si procede, los criterios de tendencia a la paridad entre profesores y profesoras, tal como se detalla en la base 6.3.6. Asimismo también se considera, si procede, la participación voluntaria regulada en la base 6.3.5.

Cuando el ámbito territorial objeto del sorteo lo permita, el 25% de los vocales serán funcionarios de carrera en activo del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

6.3.4 Tribunales suplentes

Para cada tribunal titular se designa, si procede, por el mismo procedimiento, un tribunal suplente.

6.3.5 Participación voluntaria

De acuerdo con el que establece el artículo 7.7 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas funcionarias de carrera que voluntariamente quieran formar parte de un tribunal como vocales, a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, tienen a su disposición la solicitud que tienen que formalizar mediante procedimiento telemático.

La solicitud se considera presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea enviada por vía telemática.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 8 de febrero hasta el 1 de marzo de 2021, ambos incluidos.

Si hay peticiones de participación voluntaria se designan entre estas personas, como máximo, dos vocales titulares y dos vocales suplentes por tribunal. Excepcionalmente este máximo no se tiene en cuenta si no hay un número suficiente de personas para completar el tribunal.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, tiene que hacer pública la lista completa de las personas candidatas admitidas y excluidas a participar voluntariamente como vocales de los tribunales en la página de Internet del Departamento de Educación: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes.

Se admiten las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base 6.3 en sus diferentes subapartados, que estén en servicio activo en la misma especialidad y cuerpo en el que actuarían como vocales, a excepción de las personas que disfruten de un permiso de un tercio o más de reducción de jornada u otras incidencias que impidan su actuación como miembros de tribunal y las que hayan sido sancionadas con suspensión de funciones mediante expediente disciplinario.

Si el número de personas voluntarias admitidas de una especialidad y cuerpo determinado, del área territorial donde esté ubicado cada tribunal, supera el número de vocales titulares que se tienen que nombrar entre estas, la designación se tiene que hacer por sorteo. En este caso, el resto de personas voluntarias admitidas que no sean del área territorial del tribunal no intervienen en la designación de vocales voluntarios.

6.3.6 Tendencia a la paridad entre profesores y profesoras

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la designación de vocales se tiene que tender a la paridad entre los profesores y las profesoras, a menos que lo impidan razones objetivas, y atendiendo los criterios siguientes:

- a) Si el porcentaje entre los profesores y las profesoras en el ámbito territorial del sorteo es inferior al 75%, se designan dos vocales titulares y dos vocales suplentes de entre los profesores y los otros dos titulares y los dos suplentes de entre las profesoras, siempre que eso no impida la realización del sorteo.
- b) Si el porcentaje entre los profesores y las profesoras en el ámbito territorial del sorteo es igual o superior al 75%, se designan tres vocales titulares y tres suplentes del grupo mayoritario y un titular y un suplente del otro, siempre que eso no impida la realización del sorteo.
- c) Si el número de sorteables por tribunal es inferior a 25 personas, no se aplican los criterios de los dos apartados anteriores.

6.3.7 Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales

La fecha del acto de sorteo para determinar el orden de designación de vocales, tanto entre las personas que han solicitado participación voluntaria en tribunales como entre las que no lo han solicitado, se tiene que hacer pública en la web del Departamento de Educación.

6.3.8 Designación excepcional de vocales

Cuando no haya personal funcionario docente en servicio activo de los cuerpos en que se ha hecho mención anteriormente en número suficiente de alguna de las especialidades de la convocatoria, a los vocales los designa la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.3.9 Principio de especialidad en la designación de los tribunales.

En la designación de los tribunales se tiene que velar por el cumplimiento del principio de especialidad, según el cual la mayoría de sus miembros tienen que ser titulares de la especialidad que se haya convocado. Cuando eso no sea posible, los tribunales se pueden completar con funcionarios de otro cuerpo y/o especialidad y se pueden designar en este caso asesores especialistas de acuerdo con la base 6.9.

La totalidad de los miembros y de los asesores de los tribunales tienen que pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que lo que corresponda en el cuerpo al que optan las personas aspirantes.

6.3.10 Competencia lingüística

En la designación de los tribunales se tiene que garantizar la competencia lingüística oral y escrita de las dos lenguas oficiales en Cataluña de sus miembros.

6.3.11 Secretario de los tribunales

Actúa como secretario el vocal con menos antigüedad en el cuerpo, a menos que el tribunal decida determinarlo de otra manera.

6.4 Comisiones de selección

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se tiene que constituir una comisión de selección por cada una de estas especialidades. Las comisiones de selección tienen que estar formadas por un número impar de presidentes de tribunales de la especialidad no inferior a cinco. Cuando el número de tribunales de la especialidad sea inferior a cinco, las comisiones de selección se tienen que completar con vocales de los tribunales, de acuerdo con lo que a este efecto establezca el presidente de la comisión de selección.

Las comisiones de selección las nombra la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que designa, en cada caso, su presidente, secretario y vocales.

En las especialidades que se nombre tribunal único, este actúa, además, como comisión de selección.

6.5 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Están dispensadas de participar de manera obligada en los órganos de selección, y por lo tanto no intervienen como personas candidatas en el acto de sorteo, las personas funcionarias siguientes: las que ocupen cargos unipersonales de gobierno de los centros docentes o servicios educativos (director o directora, secretario o secretaria, ninguno de estudios, coordinación pedagógica, y otros cargos directivos), las que presten servicios en la sede central del Departamento de Educación, o en sus servicios territoriales, al Consorcio de Educación de Barcelona, o a la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona; los que disfruten de un permiso de un tercio o más de reducción de jornada u otras incidencias que impidan su actuación como miembros de tribunal, los que hayan sido sancionados con suspensión de funciones mediante expediente disciplinario y los que se constituyeron como vocales en la convocatoria del curso 2018-2019 (Resolución EDU/1/2019, de 2 de enero, DOGC núm. 7782 de 7.1.2019).

6.6 Abstención y recusación

Si en cualquiera de los miembros de los órganos de selección concurren las circunstancias de abstención que determina la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este se tiene que abstener de actuar. De lo contrario puede ser recusado por las personas aspirantes en cualquier momento.

Asimismo, se tienen que abstener de actuar todos los miembros que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria específica.

Si algún funcionario es nombrado miembro de un tribunal y tiene alguna causa de abstención, tendrá que notificarlo, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento de los tribunales, a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, con la documentación acreditativa que corresponda. Posteriormente, en el momento de constitución del tribunal si se tiene conocimiento sobrevenido de una causa de abstención, se podrá alegar ante la presidencia del tribunal en el plazo de dos días.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que nombrar nuevos miembros de los órganos de selección que tienen que sustituir los que hayan perdido su condición de miembro del tribunal por alguna de las causas previstas en esta base o por causa de fuerza mayor. La resolución de nombramiento de los nuevos miembros se tiene que publicar en el DOGC.

Las personas designadas como presidentes de los tribunales, tienen que solicitar a los miembros de los órganos de selección en el momento de su constitución, una declaración expresa según la cual no están afectados por las circunstancias que se detallan en esta base.

6.7 Constitución de tribunales y comisiones de selección

Con la convocatoria previa de los presidentes, se constituyen los tribunales y las comisiones de selección con asistencia del presidente titular o, si procede, del suplente y, al menos, de tres vocales titulares o, si estos faltan, los suplentes. En cualquier caso, entre los vocales que los constituyan sólo puede haber un máximo de dos que hayan sido designados como voluntarios. Excepcionalmente este máximo no se tiene en cuenta si no hay un número suficiente de personas para poder constituir el tribunal con cinco miembros.

Salvo que se den circunstancias excepcionales, la apreciación de las cuales corresponden a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez constituidos los tribunales sólo pueden actuar los miembros presentes en el acto de constitución y hay suficiente con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

La suplencia de los presidentes de los tribunales la autoriza la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos y la de los vocales titulares el presidente que tenga que actuar, teniendo en cuenta que la suplencia tiene que recaer en cualquier vocal suplente.

Sin embargo, si en el momento del inicio de las pruebas algún tribunal no ha podido constituirse, después de haber agotado todos los procedimientos previstos a tal efecto, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos adoptará las medidas procedentes con el fin de garantizar el derecho de las personas

aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

6.8 Funciones de los tribunales

Corresponde a los tribunales:

- a) La calificación de las diferentes pruebas de la fase de oposición.
- b) La valoración de los méritos de la fase de concurso a los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. A estos efectos, tienen que recibir la documentación justificativa, si procede, de las personas aspirantes que superen esta fase, compulsarla y custodiarla hasta que tenga que ser valorada.
- c) El desarrollo del proceso selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.
- d) Una vez publicada la lista de puntuación de la prueba de la fase de oposición y también al hacerse pública la lista definitiva de la fase de concurso de méritos, la entrega a los aspirantes que se hayan presentado, y lo soliciten, de un certificado donde consten las puntuaciones obtenidas en la prueba y en la valoración de los méritos.
- e) En el caso de tribunal único, todas las funciones de la comisión de selección.

6.9 Incorporación de personas asesoras especialistas

Los tribunales pueden proponer la incorporación de personas asesoras especialistas, las cuales se limitan a asesorar a los miembros del tribunal en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de la especialidad. La designación de las personas asesoras, si procede, corresponde a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.10 Funciones de las comisiones de selección

Corresponde a las comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y su homogeneización, así como los criterios de corrección de las pruebas de la fase de oposición.
- c) La coordinación de la fecha y hora de la realización de la prueba práctica.
- d) La elaboración del contenido de la prueba práctica.
- e) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso en las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ponderación de las puntuaciones de ambas fases, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases.
- f) La declaración de las personas aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas de personas aspirantes seleccionadas, así como el envío de estas a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.
- g) La realización, cuando sea necesario, de las pruebas complementarias de que hace mención la base 8.3.2

Durante el desarrollo del proceso selectivo las comisiones de selección tienen que resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación del procedimiento establecido a las respectivas convocatorias.

6.11 Procedimiento de actuación

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se tiene que ajustar a la regulación de los órganos colegiados, concretamente en el establecido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los tribunales se pueden constituir, de acuerdo con el previsto en la base 6.3, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos tanto de manera presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren los tribunales o comisiones de selección a distancia, sus miembros pueden encontrarse en lugares diferentes siempre que se asegure, por medios electrónicos, considerados también los telefónicos y los audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se consideran incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

6.12 Publicidad de los criterios de evaluación

Las comisiones de selección tienen que hacer públicos los criterios de corrección de las pruebas de la fase de oposición en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre el proceso selectivo, y también a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, como mínimo tres semanas antes del inicio de las pruebas.

En estos criterios de corrección se tiene que especificar el desglose de las pautas, orientaciones y criterios con los cuales los tribunales evalúan cada una de las pruebas. Los mencionados criterios de evaluación tienen como objetivo comprobar dos dimensiones:

a) Los conocimientos sobre la especialidad y sobre los enfoques metodológicos vinculados a la especialidad, como son entre otros, los que permiten evaluar el proceso de adquisición del aprendizaje de los alumnos, los aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas propias de la especialidad que optan.

b) Las habilidades, competencias y capacidades necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde tenga que desarrollar su función docente, como son, entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, la transversalidad de los aprendizajes y el uso de la evaluación para favorecer el aprendizaje.

6.13 Medidas de adaptaciones de las pruebas

Los tribunales calificadoros tienen que adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar que todas las personas aspirantes puedan disponer de igualdad de oportunidades, para la realización de las pruebas de la misma manera que el resto de participantes.

En este sentido se tienen que establecer para las personas con discapacidad que lo pidan en las solicitudes de participación, en la forma prevista en la base 3.2.2, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, sin que supongan una desnaturalización del contenido de la prueba.

Los tribunales tienen que decidir sobre las peticiones de adaptaciones que se efectúen y pueden requerir al interesado, mediante una entrevista personal u otros medios adecuados, la información que consideren necesaria para la adaptación solicitada.

A este efecto, se tiene que conceder el tiempo adicional que corresponda, para realizar la prueba de que se trate, de acuerdo con lo que prevé la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos por el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Asimismo, las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para el amamantamiento. Pueden ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto y el tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba.

6.14 Número máximo de aprobados

Las comisiones de selección o los tribunales únicos cuando actúan como comisión de selección no pueden declarar que han superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, las personas aspirantes seleccionadas por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que acceden y hayan optado por continuar en estas, no consumen plaza y, por lo tanto, el número de plazas para este procedimiento se aumentará en el mismo número que las personas aspirantes con estos requisitos que

CVE-DOGC-B-21029031-2021

superen todas las pruebas. Cualquier propuesta de selección que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.

6.15 Colaboración de otros órganos

Los órganos de selección serán atendidos por un máximo de dos coordinadores al Consorcio de Educación de Barcelona, de un coordinador en cada uno de los servicios territoriales y de dos coordinadores de ámbito de Cataluña adscritos a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Sus funciones de soporte administrativo las determinará la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.16 Indemnizaciones y dietas

Los miembros de los órganos de selección que actúen en el procedimiento selectivo tienen derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa vigente en esta materia en concepto de asistencias y dietas, tal como determine la persona titular de la Secretaría General.

7. Sistema de selección

Según lo que se establece en el artículo 17 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso a la función pública docente tiene que permitir evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la docencia, de manera que el procedimiento selectivo tiene que comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Este sistema de ingreso es el concurso oposición, en lo que sigue la realización de una fase de prácticas que puede incluir cursos de formación y que forma parte del proceso selectivo.

7.1 Inicio y desarrollo del procedimiento selectivo

7.1.1 Inicio del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo empieza el día 19 de junio de 2021. Con carácter previo, el día 18 de junio de 2021 se realiza la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana por las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y la prueba de conocimientos de la lengua catalana. Este mismo día se tienen que hacer públicas las calificaciones de estas pruebas en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. Las personas aspirantes que no tienen que presentarse a estas pruebas en esta fecha todavía no empiezan el procedimiento selectivo.

El 19 de junio de 2021 se realiza el acto de presentación de la programación didáctica, en formato papel, ante los tribunales. También se puede aportar un lápiz de memoria con el mismo contenido que la memoria presentada en papel. Es responsabilidad de la persona aspirante que coincida el texto íntegro de la programación presentada en formato papel y en formato digital. A continuación, si así lo determina la comisión de selección respectiva, se puede iniciar la fase de oposición de los procedimientos de acceso a un cuerpo de grupo superior y de adquisición de nuevas especialidades en el caso de tribunales que tengan asignadas personas aspirantes por alguno de estos procedimientos.

La persona aspirante que no presente esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

El acto de presentación tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia a este es obligada para las personas aspirantes de todos los procedimientos. Serán excluidas las personas que no comparezcan personalmente, salvo casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.1.2 Citación de las personas aspirantes

Las personas aspirantes tienen que ser convocadas para cada parte del procedimiento selectivo mediante una citación única, y se tienen que presentar personalmente ante el tribunal en la fecha y hora fijada con el documento nacional de identidad o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que tengan otra nacionalidad, o por el código de la prueba realizada.

Serán excluidas las personas que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

A partir del inicio del procedimiento selectivo, el día 19 de junio de 2021, las aspirantes embarazadas, a las que coincida la fecha de realización de alguna de las partes de las pruebas con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de manera tal que les impida asistir a la prueba el día de su realización, en el plazo de tres días hábiles siguientes al parto, pueden solicitar, adjuntando el justificante médico correspondiente, el aplazamiento de la prueba al tribunal que les corresponde. Asimismo, pueden solicitar la alteración del orden de participación de forma que sean citadas por el tribunal con anterioridad a la fecha que les correspondería. El tribunal tiene que fijar la fecha de realización de la prueba avanzada o aplazada. Este aplazamiento no puede suponer un perjuicio de los derechos de las otras personas aspirantes. En todo caso, la prueba se tiene que realizar antes de la publicación de las puntuaciones provisionales de la prueba a la que no han podido asistir.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no es obligatoria la publicación en el DOGC de los anuncios sucesivos de la celebración del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hace públicos estos anuncios y citaciones en su sede donde se esté celebrando el procedimiento selectivo y a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, como mínimo, con catorce horas de antelación al inicio de la actuación de las personas aspirantes.

7.1.3 Desarrollo y procedimiento

En el orden de actuación de las personas aspirantes se tiene en cuenta el procedimiento selectivo por el cual participan y, dentro de este, la actuación la inician aquellas cuyo primer apellido empiece a partir de la letra M, de acuerdo con la resolución PDA/3346/2020, de 17 de diciembre, de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2021.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que alguna persona aspirante no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa al interesado, tiene que comunicar a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos dicte la resolución correspondiente, la persona aspirante puede continuar de manera condicional su participación en el procedimiento selectivo.

Contra aquella resolución, la persona aspirante puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

También puede interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación.

Los tribunales tienen la facultad de excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulenta durante la realización de los ejercicios así como les puede requerir en cualquier momento del procedimiento la acreditación de su identidad.

7.1.4 Pruebas de idiomas modernos

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de maestros se tienen que realizar en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Reglamento aprobado por Real decreto 276/2007, de 23 de febrero. La programación didáctica que las personas interesadas tienen que presentar a los tribunales, según la base 7.4.1, también tendrá que realizarse en el idioma correspondiente.

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y de la lengua catalana

Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes tienen que disponer de la relación de personas aspirantes exentas de la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y catalana y de la relación de personas que las tienen que realizar. Esta relación puede ser modificada por el tribunal al convalidar la documentación acreditativa que le sea entregada por las personas aspirantes, pasando a la valoración de apto.

Las pruebas de acreditación del conocimiento de las lenguas oficiales son entregadas a los tribunales por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos

7.2.1 Contenido de la prueba del conocimiento de la lengua castellana para las personas aspirantes que no

posean la nacionalidad española

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas a las que se refiere la base 7.4 de esta Resolución, las personas aspirantes que participen en el procedimiento selectivo y que no posean la nacionalidad española tienen que acreditar el conocimiento de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprueba que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal en castellano de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la contestación de preguntas concretas que permitan demostrar que la persona examinada tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que sabe usar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua castellana. Con respecto a la lengua oral, hará falta leer el texto hecho en la prueba escrita y hacer una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, hay que superar las dos pruebas. Se tiene que obtener la calificación de apto para pasar a hacer la prueba de conocimientos de la lengua catalana y la fase de oposición del procedimiento selectivo, que son las reguladas con carácter general en la base 7.4. Esta calificación se hace pública antes del inicio de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

Para la realización de esta prueba, la persona aspirante dispone de cuarenta y cinco minutos con respecto a la expresión escrita y de un máximo de quince minutos para la expresión oral.

7.2.2 Contenido de la prueba de conocimiento de lengua catalana

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y lo que establece el artículo 13 de la Ley 12/2009, de 10 de julio de educación, relativo a la competencia lingüística del profesorado y de acuerdo con el Decreto 244/1991, sobre conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitario de Cataluña, con carácter previo a la realización de las pruebas a que se refiere la base 7.4 de esta Resolución, las personas aspirantes que participen en el procedimiento selectivo tienen que acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la realización de una prueba en la que se comprueba que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la contestación de preguntas concretas que permitan demostrar que la persona examinada tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que sabe usar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua catalana. Con respecto a la lengua oral, hará falta leer el texto hecho en la prueba escrita y hacer una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, hay que superar las dos pruebas.

Para la realización de esta prueba, la persona aspirante dispone de cuarenta y cinco minutos con respecto a la expresión escrita y de un máximo de quince minutos para la expresión oral.

7.3 Calificación de la prueba de lenguas oficiales

En la prueba de conocimiento de las lenguas oficiales en Cataluña, las personas aspirantes obtienen por el tribunal la calificación de apto o no apto. En este último caso, no pueden continuar el procedimiento selectivo. Esta calificación se tiene que hacer pública antes del inicio de la fase de oposición.

7.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

En la valoración de esta fase el tribunal tiene en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, teniendo en cuenta las pautas y criterios de corrección que se han mencionado en la base 6.12.

7.4.1 Pruebas de la fase de oposición

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Su superación permite a la persona aspirante pasar a la fase de concurso.

7.4.1.1 Primera prueba

Tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Consiste en la presentación y defensa de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Para la evaluación de esta prueba los tribunales tienen que tener en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 6.12.

Parte A: programación didáctica

Parte B: unidad didáctica

Esta primera prueba se valora globalmente de cero a diez puntos. Para su superación las personas aspirantes tienen que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La presentación y defensa de la programación y la unidad didáctica se realiza en sesión pública en las condiciones que determine el tribunal.

Parte A) de la primera prueba: programación didáctica

Presentación de una programación didáctica elaborada por la persona aspirante que tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión educativa y la perspectiva de género. Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas, o a lo largo del ciclo formativo si corresponde, en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

La programación didáctica, que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 70 hojas, en formato DIN-A4, escritas por una sola cara, de una interlínea de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad para la cual se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje de que consta. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 70 hojas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 20 hojas, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla, podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados a la programación didáctica presentada.

En las especialidades del cuerpo de maestros la programación tiene que incluir la planificación del currículum de un ámbito (o de varios ámbitos en el caso de educación primaria), área (o de varias áreas en el caso de la educación infantil) relacionados con la especialidad para la cual se participa, en la que se tiene que especificar, al menos, las capacidades o las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, el enfoque globalizador con otros ámbitos o áreas, los criterios por la gestión del aula, la distribución temporal de las unidades didácticas, así como las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo. En el caso de las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica la programación didáctica consiste en un plan de actuación educativa. La programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

En las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, la programación didáctica tiene que incluir la planificación del currículum de un crédito o módulo profesional relacionado con la especialidad para la cual se participa, en la que se tienen que especificar, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades clave o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los criterios de evaluación, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros créditos o módulos profesionales relacionados, la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y apoyos que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. La programación puede estar referida a títulos LOGSE o LOE vigentes en que el profesorado de la especialidad por la que se opta tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Para las especialidades de formación profesional, la programación de un módulo profesional de los títulos LOE puede incluir la distribución de las unidades formativas en un curso escolar o a lo largo del ciclo formativo y la programación de un crédito de los títulos LOGSE se corresponde con un curso escolar. La elaboración de la

CVE-DOGC-B-21029031-2021

programación se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

La ordenación curricular está recogida en la normativa y las especificaciones que se incluyen en el anexo 6.

Las personas aspirantes tienen que entregar la mencionada programación al tribunal en el acto de presentación. La defensa de la programación incluye la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal estime pertinente plantear a partir de los documentos presentados.

Una vez leída por el tribunal, esta programación se tiene que presentar y defender en el momento en que la persona aspirante sea convocada a este efecto por el mismo tribunal.

En el momento de la presentación, la persona aspirante puede utilizar un ejemplar de la programación aportado por él mismo y un guion, que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que entregar al tribunal en el momento de finalizarlo, el guion en papel o, en el caso del guion en formato digital, se tiene que llevar el documento impreso y entregarlo al tribunal.

Si la persona aspirante no presenta esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

Parte B) de la primera prueba: unidad didáctica

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica, puede estar relacionada con la programación presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso la persona aspirante tiene que escoger la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma, de todas las incluidas en su propia programación. En el segundo caso la persona aspirante tiene que escoger la unidad didáctica de un tema de entre tres extractos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad. La programación de la persona aspirante tiene que contener un mínimo de 6 unidades.

En el caso del cuerpo de maestros, pueden considerarse como unidades didácticas en la educación infantil, la planificación de ambientes, espacios, rincones, proyectos, actividades de enseñanza aprendizaje y situaciones de la vida cotidiana. Tiene que incluir las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas en la educación primaria los trabajos o proyectos interdisciplinarios. Tiene que incluir las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo. En el caso de las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica, pueden considerarse como unidades didácticas, las unidades del plan de actuación educativa.

En la exposición de la unidad didáctica se tienen que concretar, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los contenidos, los criterios e instrumentos de evaluación, las actividades de enseñanza y de aprendizaje y los aspectos organizativos y metodológicos, la temporización y las conexiones con otros ámbitos o áreas relacionadas, así como las medidas de atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Su preparación se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

Para las especialidades de formación profesional, y en el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en que se puede dividir y concretar la programación de un crédito.

Para cualquiera de los cuerpos la persona aspirante dispone de 30 minutos para la preparación de la exposición de la unidad didáctica, durante la cual puede consultar el material auxiliar que crea oportuno, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo con conexión al exterior.

Si la persona aspirante finaliza antes de agotar el tiempo establecido para la preparación de la unidad didáctica, podrá iniciar con anterioridad, si así lo considera el tribunal, la presentación de la primera prueba.

Para la exposición de la unidad didáctica, la persona aspirante puede utilizar un guion, que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que entregar al tribunal en el momento de finalizarla, el guion en papel o, en el caso del guion en formato digital, se tiene que llevar el documento imprimido y entregarlo al tribunal.

En la medida del posible las sedes de los tribunales facilitarán la utilización de los medios técnicos que sean necesarios para la defensa de la programación y de la unidad didáctica. En cualquier caso al acto de presentación se tiene que concretar cómo se puede hacer uso de estos medios y de las limitaciones que pueda

haber.

En esta primera prueba la persona aspirante dispone de un periodo máximo de 35 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal, en la siguiente distribución máxima de tiempo disponible: 25 minutos para la defensa oral de la programación y la unidad didáctica, distribuidos en un máximo de 10 minutos para la defensa de la programación y el tiempo restante para la presentación de la unidad didáctica. El tribunal dispondrá de 10 minutos para plantear a la persona aspirante preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención y de la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

Esta primera prueba se valora globalmente de cero a diez puntos. Para su superación las personas aspirantes tienen que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Una vez finalizada la primera prueba, se tiene que exponer en el tablón de anuncios del centro donde ésta se haya realizado y en la web del Departamento de Educación –tablón del aspirante, la lista provisional con la puntuación obtenida por todas las personas participantes en la primera prueba y se tiene que abrir un plazo de dos días hábiles, a contar desde la publicación, para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal mediante el sistema que se indique en el tablón del aspirante en el momento de la publicación.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección, y hechas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales tienen que hacer pública la lista con la puntuación definitiva de la primera prueba.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

La superación de esta prueba permite a la persona aspirante pasar a la segunda prueba.

7.4.1.2 Segunda prueba

Tiene por objeto la comprobación de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta y las habilidades para construir situaciones de aprendizaje. Consta de dos partes que son valoradas de manera conjunta:

Parte A. Prueba práctica

Parte B. Desarrollo de un tema

El total de la segunda prueba se valora de 0 a 10 puntos, el cual se desglosa en 7 puntos en la parte A y en 3 puntos en la parte B.

Para superar esta segunda prueba las personas aspirantes tienen que obtener una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo este el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las partes A) y B), ponderadas de la siguiente manera:

-La parte A) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 70% de puntuación del total de la prueba.

-La parte B) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 30% de puntuación del total de la prueba.

Para superar cada una de las dos partes se tiene que obtener una puntuación mínima de 2.5 puntos en cada una de ellas y así, cuando se superen, poder aplicar la ponderación correspondiente.

Parte A) de la segunda prueba: prueba práctica.

En todas las especialidades se tiene que realizar una prueba práctica que permita comprobar que las personas aspirantes tienen la formación científica y el dominio de las habilidades instrumentales o técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta, que demuestren la capacidad para construir las adecuadas situaciones de aprendizaje que promuevan la consecución de las competencias por parte de los alumnos, de acuerdo con las especificaciones, pautas y criterios que se incluyen en el anexo 7.

Para la realización de esta prueba, en el cuerpo de maestros, la persona aspirante puede disponer de la normativa de ordenación curricular que consta en el anexo 6. Esta documentación no puede tener anotaciones.

En las especialidades de formación profesional no se puede disponer de la normativa de ordenación curricular correspondiente, dado que su nivel de concreción no hace aconsejable su utilización, para garantizar los objetivos de la prueba.

La prueba práctica se tiene que resolver según las especificaciones, pautas y dentro del tiempo que se

CVE-DOGC-B-21029031-2021

establecen en el anexo 7, excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración diferente. En esta prueba se tiene que garantizar el anonimato de las personas aspirantes en su realización, asignándoles un código, así como en la lectura y corrección por parte del tribunal.

En consecuencia, se tiene que invalidar el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización del supuesto práctico se tiene que utilizar un bolígrafo con tinta no borrable azul o negra y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

Posteriormente, las personas aspirantes serán convocadas por el tribunal, mediante el código de la prueba realizada, para la lectura de la prueba práctica en relación con la situación de aprendizaje planteada, a menos que, por la naturaleza del ejercicio, no sea recomendable la lectura a criterio del tribunal. Finalizada la lectura, el tribunal puede plantear dudas y pedir aclaraciones a la persona aspirante en un tiempo máximo de diez minutos.

Si es el caso, con una antelación mínima de dos días hábiles al inicio de la prueba, se tiene que hacer público en el tablón de anuncios, los elementos o utensilios que tiene que llevar la persona aspirante para su realización.

En caso de que se utilicen herramientas digitales es responsabilidad de la persona aspirante garantizar que el soporte informático que se entregue al tribunal contenga la prueba realizada. En consecuencia, tiene que ser debidamente revisado por la persona aspirante antes de su entrega.

Parte B) de la segunda prueba: desarrollo de un tema

Consiste en el desarrollo por escrito de un tema escogido por la persona aspirante de entre un número de temas sacados al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tiene que escoger de entre tres temas.
- b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cinco temas.

El tiempo que se dispone para su realización es de un máximo de 2 horas.

La parte B de la segunda prueba es anónima y, por lo tanto, los ejercicios tienen que ser leídos por los propios tribunales y en su corrección se tiene que garantizar el anonimato de las personas aspirantes.

En consecuencia, se tiene que invalidar el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se tiene que utilizar un bolígrafo de tinta no borrable azul o negra y seguir las instrucciones que este efecto den los tribunales.

7.4.1.3 Publicidad de las calificaciones

El tribunal tiene que dar publicidad de las puntuaciones obtenidas de la parte A) y B) de la segunda prueba, mediante el código asignado a cada aspirante, en el tablón de anuncios de los centros donde estas se hayan realizado y en la web del Departamento de Educación, en el "tablón del aspirante".

Posteriormente, una vez las personas aspirantes sean identificadas, se hace pública la lista provisional de manera nominal con las puntuaciones obtenidas en la segunda prueba y se abre un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal mediante el sistema que se indique en el tablón del aspirante en el momento de la publicación.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección, y hechas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales tienen que hacer pública la lista definitiva con la puntuación definitiva de la segunda prueba.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.4.1.4 Superación de la fase de oposición

CVE-DOGC-B-21029031-2021

La calificación correspondiente a la fase de oposición es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de esta fase, siempre que las dos hayan sido superadas.

La puntuación final de la fase de oposición es necesariamente entre cinco y diez puntos y permite acceder a la fase de concurso.

7.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior

Esta fase consiste en la exposición oral de un tema escogido por la persona aspirante de entre ocho escogidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

Si existe concordancia entre la titulación académica alegada por la persona aspirante en la participación en esta convocatoria y la especialidad a la cual se aspira, el tema es el escogido por la persona aspirante de entre nueve escogidos al azar por el tribunal. A la exposición del tema se tiene que atender tanto al conocimiento sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos.

La determinación de la concordancia entre la titulación y la especialidad a que se aspira se hace de acuerdo con la concordancia de titulaciones entre las especialidades docentes, de acuerdo con la tabla actualizada de titulaciones que hay la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Bolsa de trabajo de personal docente.

En esta exposición la persona aspirante tiene que dar una visión de los rasgos fundamentales del tema escogido, haciendo referencia a la relación del tema con el currículum establecido por el Departamento de Educación y, de acuerdo con la enseñanza libremente escogida por él.

Para la exposición del tema la persona aspirante dispone de un tiempo máximo de veinte minutos. Puede utilizar un guion, elaborado durante el tiempo de preparación del tema escogido, que no exceda de una hoja por las dos caras que se tiene que entregar en el tribunal en el momento de la finalización de la exposición. El tribunal puede plantear dudas y pedir aclaraciones a la persona aspirante en un tiempo máximo de diez minutos.

La persona aspirante dispone de dos horas para la preparación del tema que tiene que exponer, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo que permita la conexión con el exterior.

En todas las especialidades convocadas, la prueba incorpora la realización de un ejercicio de contenido práctico propio de la especialidad.

El planteamiento del ejercicio práctico tiene que ajustarse por parte de los tribunales a las especificaciones, pautas y criterios que se establezcan en el anexo 7.

Las personas aspirantes disponen de tres horas para resolver el ejercicio práctico excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración superior.

Con posterioridad, tienen que efectuar la lectura del ejercicio práctico ante el tribunal. Al finalizar la lectura, el tribunal puede formular preguntas en un tiempo máximo de 10 minutos, para resolver dudas.

Para la evaluación de esta prueba los tribunales aplican los criterios de corrección y pautas mencionadas en la base 6.12.

Los tribunales califican globalmente la prueba de cero a diez puntos. Para su superación hay que obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Finalizada esta prueba eliminatoria, los tribunales hacen públicas en el tablón de anuncios del centro donde ésta se haya realizado y en la web del Departamento de Educación – tablón del aspirante, la lista de las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes. Una vez finalizada la fase de oposición los tribunales hacen pública en el tablón de anuncios del centro donde esta se haya realizado la lista de todas las personas aspirantes que han participado en esta fase y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal mediante el sistema que se indique en el tablón del aspirante en el momento de la publicación.

Una vez hechas las actuaciones que sean pertinentes los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección. Posteriormente hacen pública la lista con las calificaciones definitivas de la fase de oposición y las personas aspirantes que superan esta fase. Las personas aspirantes que superan esta fase acceden a la fase de concurso.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general

de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.6 Normas comunes a la fase de oposición

7.6.1 Calificación de las pruebas

En las pruebas de la fase de oposición, tanto en el procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad como en los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en cada prueba es la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes en el tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a los aspirantes, al calificarles de cero a diez puntos, son excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calcula la puntuación media entre el resto de puntuaciones. En caso de que haya más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluye una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplica una única vez, aunque pueda seguir habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas, otorgadas por los miembros del tribunal, se calculan con una aproximación hasta la diezmilésima.

7.6.2 Temarios

En los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes es de aplicación la parte A de los temarios a que se refieren los anexos de las Órdenes siguientes:

Anexo 1 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), para las especialidades del cuerpo de maestros: audición y lenguaje, educación física, educación infantil, lengua extranjera inglés, pedagogía terapéutica y música.

Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo de 2007) para la especialidad de educación primaria, del cuerpo de maestros.

Anexo 1 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades de administración de empresas, análisis y química industrial, asesoría y procesos de imagen personal, formación y orientación laboral, hostelería y turismo, informática, intervención sociocomunitaria, navegación e instalaciones marinas, organización y gestión comercial, organización y procesos de mantenimiento de vehículos, organización y proyectos de fabricación mecánica, organización y proyectos de sistemas energéticos, procesos de cultivo acuícola, procesos de industria alimentaria, procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos, procesos de producción agraria, procesos y productos de artes gráficas, procesos y medios de comunicación, procesos y productos de textil, confección y piel, procesos sanitarios, sistemas electrónicos y sistemas electrotécnicos y automáticos.

Anexo 2 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

7.6.3 Personal funcionario de organismos internacionales

De conformidad con lo que determina el Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario de organismos internacionales y tengan la nacionalidad española, quedan exentas de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el mencionado Real decreto, considere que tienen como objeto la acreditación de conocimientos ya exigidos para ocupar sus puestos de trabajo de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esta finalidad, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, hay que adjuntarla a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo o, con carácter excepcional, hay que entregarla al tribunal asignado a la persona aspirante con anterioridad al inicio de las pruebas correspondientes.

Las personas aspirantes que se puedan acoger a lo que se determina en esta base y queden exentas de la realización de alguna prueba, serán valoradas en la prueba correspondiente con la calificación mínima exigida en la convocatoria para superarla.

No obstante, las personas interesadas pueden renunciar a la calificación mínima y realizar la prueba mencionada en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes que participan por el procedimiento de ingreso libre. La renuncia en cuestión tiene que ser formulada con anterioridad otro plazo al inicio de las pruebas del procedimiento selectivo.

7.7 Fase de concurso

7.7.1 Alegación de méritos ante el tribunal

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición tienen que alegar en sesión pública, comunicada con veinticuatro horas de antelación por los tribunales, todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el procedimiento por el cual participan y según los baremos de los anexos 3 o 4, según la oferta pública en que se incluyen las plazas convocadas y 5 de esta Resolución, y entregar al tribunal los documentos justificativos correspondientes, junto con la hoja de autobaremo que las personas aspirantes tienen a su disposición en la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes. No se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que no presenten la hoja de autobaremo en la sesión pública convocada al efecto.

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes en esta fase la llevan a cabo los tribunales correspondientes, que tienen que valorar los méritos en los apartados en qué sean alegados por las personas aspirantes en el hojas de autobaremo. El tribunal les puede valorar por otro apartado si considera que el apartado indicado no es correcto.

Sólo se pueden puntuar por los tribunales los méritos que se aleguen en la sesión pública convocada por el tribunal, los cuales tienen que ser debidamente justificados mediante la documentación que se determina en los anexos 3 o 4, según la oferta pública en que se incluyen las plazas convocadas, y 5, y los que consten informados al registro informático de personal docente, siempre que estos hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La persona aspirante puede autorizar a una persona para que pueda entregar en su nombre la documentación justificativa de sus méritos.

Con respecto a la acreditación de la experiencia docente previa, apartados 1.1 y 1.2 del anexo 3 o del anexo 4, los tribunales tienen la información de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, relativa al tiempo de servicios prestados en centros docentes y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, una vez estos hayan hecho pública la puntuación de la prueba de la fase de oposición. Esta lista de tiempo de servicios prestados tiene que hacerse pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignadas las personas aspirantes y al "tablón del aspirante" en la web del Departamento de Educación, no más tarde del día en que las personas aspirantes aleguen sus méritos.

7.7.2 Valoración de la fase de concurso

Los tribunales hacen públicos los resultados de la valoración provisional de los méritos, por apartados y subapartados, en el tablón de anuncios de la sede del tribunal y en el "tablón del aspirante" en la web del Departamento de Educación, y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal mediante el sistema que se indique en el momento de la publicación.

Los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta escrita debidamente fundamentada y hacen públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos. Contra esta valoración las personas aspirantes pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.7.3 Recuperación de la documentación presentada

La recuperación de la documentación original presentada por las personas aspirantes se efectúa en el lugar, la fecha y la hora que los tribunales fijen, a menos que se produzca reclamación por parte de alguna persona, supuesto por el cual los tribunales tienen que retenerla a efectos de comprobación o prueba. La hoja de autobaremo no se devuelve a las personas aspirantes en ningún caso.

Cuando no se recupera la documentación por la persona aspirante en el plazo señalado por el tribunal, se entiende que renuncia a la misma, tanto ante el tribunal como delante de otros órganos de la Administración educativa. Una vez retirada la documentación, las personas aspirantes no pueden formular ninguna reclamación en relación a este aspecto.

Asimismo, en el procedimiento de ingreso y de acceso a un cuerpo del mismo grupo para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, tampoco se devuelve la programación didáctica, ya que ésta forma parte de la documentación del expediente de convocatoria de la primera prueba o de la prueba de acceso.

8. Superación del concurso oposición y selección de las personas aspirantes para la realización de la fase de prácticas

8.1 Procedimiento de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

Superan el concurso oposición y son seleccionadas para la realización de la fase de prácticas las personas aspirantes que obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la fase de oposición, siempre que una vez ordenadas según la puntuación global asignada de las fases de oposición y concurso, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas, tanto para ingreso libre como para la reserva de aspirantes con discapacidad, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Las personas aspirantes que han participado en la reserva para aspirantes con discapacidad si han superado las diferentes pruebas y no han sido seleccionadas quedan ordenadas según la puntuación global asignada conjuntamente con las personas aspirantes de ingreso libre.

Si hay plazas de reserva para personas aspirantes con discapacidad que no se cubren, estas se acumulan en las de ingreso libre en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Con el fin de obtener la puntuación global, las comisiones de selección ponderan en un 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% de la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global mencionada es la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las dos ponderaciones antes mencionadas.

8.2 Procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior

Superan el concurso oposición las personas aspirantes que obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la prueba siempre que, ordenadas según la puntuación global asignada de las fases de oposición y concurso, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas por este procedimiento.

Las personas aspirantes que estén ocupando con carácter definitivo en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad en las que acceden y hayan optado por continuar, no consumen plaza y, por lo tanto, el número de plazas por este procedimiento se aumenta en el mismo número que aspirantes con estos requisitos.

Con el fin de obtener la puntuación global las comisiones de selección ponderan en un 55% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global es la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las ponderaciones antes mencionadas.

8.3 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de personas seleccionadas

8.3.1 Agregación de las puntuaciones

Una vez realizada la fase de oposición, los tribunales envían a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado esta fase y también los resultados que han obtenido estos en la valoración definitiva de los méritos.

Una vez hecha la ponderación correspondiente, las comisiones de selección agregan las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los ordenan según las puntuaciones globales obtenidas y determinan las personas aspirantes que han superado el correspondiente procedimiento.

8.3.2 Criterios para resolver los empates

En caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas se produzcan empates, la comisión de selección los tiene que resolver atendiendo sucesivamente los criterios siguientes:

8.3.2.1 En los procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad:

- a) Puntuación más alta en la fase de oposición.
- b) Puntuación más alta en cada una de las dos pruebas, en el orden en que estas aparecen en la convocatoria.
- c) Puntuación más alta en los apartados del baremo de los méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.

d) Puntuación más alta en los subapartados del baremo de los méritos, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los tres apartados anteriores, se realiza una prueba complementaria ante la comisión de selección consistente en el desarrollo por escrito de un tema sacado al azar por la comisión de selección de entre los que forman el temario de la especialidad, durante un tiempo máximo de una hora.

8.3.2.2 En el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior:

a) Mayor puntuación en la prueba.

b) Puntuación más alta en los apartados del baremo de los méritos, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.

c) Puntuación más alta en los subapartados del baremo de los méritos, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los tres apartados anteriores, se realiza una prueba complementaria ante la comisión de selección consistente en el desarrollo por escrito de un tema sacado al azar por la comisión de selección de entre los que forman el temario de la especialidad, durante un tiempo máximo de una hora.

8.3.3 Acumulación de plazas vacantes

En el momento de determinar a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento de ingreso libre, las comisiones de selección tienen que acumular, si procede, en las plazas asignadas inicialmente por este procedimiento todas las plazas que hayan quedado vacantes en el turno de reserva así como las del procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior.

8.3.4 Número máximo de aprobados

En ningún caso las comisiones de selección pueden declarar que ha superado el procedimiento selectivo a un número de aspirantes superior al número de plazas vacantes asignadas, de la manera que establece la base 6.14.

8.3.5 Exposición pública de las listas de personas seleccionadas

Cada comisión de selección tiene que hacer pública la lista provisional de personas aspirantes seleccionadas en el tablón de anuncios la sede y en la web del Departamento de Educación – tablón del aspirante, ordenadas teniendo en cuenta lo que establecen las bases anteriores, y abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal mediante el sistema que se indique en el tablón del aspirante en el momento de la publicación.

Las comisiones de selección estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta fundamentada escrita. Posteriormente hacen pública la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas.

Contra la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas publicada por la comisión las interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

8.3.6 Publicación en el DOGC de las listas únicas de personas seleccionadas.

El Departamento de Educación publica en el DOGC las listas únicas de personas aspirantes seleccionadas, por cuerpos y especialidades, así como a la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes

8.3.7 Lista complementaria de personas aspirantes seleccionadas

De acuerdo con lo que establece el artículo 61 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas a los derechos derivados de la participación en el procedimiento selectivo, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que requerir a la comisión de selección correspondiente, una lista complementaria de las personas aspirantes que siguen en los propuestos, para su inclusión en la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas.

8.3.8 Finalización del procedimiento de selección

CVE-DOGC-B-21029031-2021

El procedimiento selectivo finalizará antes del 31 de diciembre de 2021 a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos autorice otro plazo en determinados tribunales.

9. Presentación de documentos por las personas seleccionadas

9.1 Plazo y documentos a presentar

En el plazo de veinte días naturales a contar del día siguiente de la publicación en el DOGC de la lista de personas seleccionadas a que hace referencia la base 8.3.6, estos tienen que presentar a los servicios territoriales o al Consorcio de Educación de Barcelona, o a la Oficina de Atención Ciudadana en Girona dirigido a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona) los documentos siguientes:

a) Copia confrontada con el original del título exigido para el ingreso al cuerpo o certificación académica original o, en todo caso, copia confrontada con el original acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se acabaron.

En el caso de presentar la certificación académica de los estudios realizados, se tiene que adjuntar también la copia confrontada con el original del recibo acreditativo del pago de los derechos de expedición del título.

Si la titulación se ha obtenido en el extranjero, hay que adjuntar la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de calificación profesional que autoriza el ejercicio de una profesión concreta al Estado español.

Cuando esta fotocopia ya haya sido entregada al Departamento de Educación y conste informada a su registro informático de personal docente, no hace falta que se presente.

b) Exclusivamente para las personas seleccionadas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, por el procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad: copia confrontada por la unidad de registro donde tenga entrada la documentación que acredite estar en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas. A falta de este título oficial de máster, las personas aspirantes tienen que acreditar documentalmente que están en posesión de algunos de los requisitos que se mencionan en la base 2.2.1.

Cuando esta fotocopia ya haya sido entregada al Departamento de Educación y conste informada a su registro informático de personal docente, no hace falta que se presente.

c) Copia confrontada por la unidad de registro donde tenga entrada la documentación del documento nacional de identidad (DNI) u otro documento acreditativo de la nacionalidad.

En el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, hay que presentar una copia confrontada con el original del documento acreditativo de su nacionalidad o una copia confrontada con el original del pasaporte. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo tiene que ser vigente.

Las personas aspirantes que sean familiares con un primer grado de consanguinidad de los mencionados al párrafo anterior, hace falta que presenten los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten la vinculación de parentesco.

En los caso de personas aspirantes del Estado español esta fotocopia se puede sustituir por la autorización en el Departamento de Educación para que pueda consultar telemáticamente sus datos de identidad.

d) Declaración responsable de no sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a la función docente en que opta.

e) Declaración jurada o promesa de no haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo 8.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española tienen que presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen, según el modelo que figura en el anexo 8.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Su presentación se puede sustituir por la autorización en el Departamento de Educación para que pueda consultar telemáticamente los antecedentes penales por delitos sexuales. Aquellos aspirantes que para ser miembros de la bolsa de personal interino ya hayan presentado la certificación antes de un año o la autorización ya no tienen que presentar nada más.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española tienen que presentar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de dónde sean nacionales respecto de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual y de tráfico de seres humanos.

g) Las personas aspirantes que hayan manifestado su condición de personas con discapacidad que no hayan participado por la reserva para aspirantes con discapacidad y que hayan pedido alguna adaptación del puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen que se menciona en la base 2.2.2.

Las personas aspirantes que hayan participado por la reserva para aspirantes con discapacidad no tienen que presentar este dictamen ya que lo presentaron con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

h) Solicitud de transferencia bancaria para abonar la nómina, sólo para los aspirantes que no consten ni hayan constado en la nómina de personal docente del Departamento de Educación.

9.2 Documentos de las personas que ya son funcionarias docentes de carrera.

Las personas que tengan la condición de funcionario docente de carrera en situación de servicio activo y estén sujetas al régimen funcional de la Administración de la Generalidad de Cataluña, están exentas de presentar documentación, siempre que la información ya conste en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

9.3 Exclusión de las personas aspirantes que no presenten la documentación

Las personas que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida, o bien aquellos respecto de los cuales se observe, a partir de la revisión de su documentación, que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2, no pueden ser nombradas personal funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.

10. Personal funcionario en prácticas

10.1 Nombramiento de personal funcionario en prácticas y adjudicación de destinos provisionales

El Departamento de Educación nombra funcionarias en prácticas las personas aspirantes seleccionadas que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso o el acceso al cuerpo respectivo y que no estén exentas de su realización o que siéndolo, hayan hecho solicitud expresa de incorporarse a la fase de prácticas.

La fecha de toma de posesión como personas funcionarias en prácticas en el destino adjudicado es a 1 de septiembre de 2022. Las que en el plazo de los cinco días siguientes a esta fecha no se incorporen a los destinos adjudicados, se entiende que renuncian a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en el procedimiento selectivo.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan pedido alguna adaptación del puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen mencionado en la base 2.2.2. El dictamen vinculante determinará, si fuera el caso, la adaptación del puesto de trabajo siempre que esta sea compatible con el desarrollo de las funciones y tareas de los lugares que se convoquen y con el contexto de la organización.

Las personas aspirantes seleccionadas obtienen destino provisional como personal funcionario en prácticas para el curso 2022-2023, preferentemente en plazas vacantes de la especialidad para la cual han superado el procedimiento selectivo, con independencia de que tengan un nombramiento como personal docente en el curso del año de la convocatoria específica. A este efecto tienen que presentar una solicitud de destino provisional para el curso siguiente de acuerdo con los criterios establecidos a la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que regule el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2022-2023.

Las personas seleccionadas por la reserva de aspirantes con discapacidad tienen derecho preferente para

CVE-DOGC-B-21029031-2021

escoger vacantes entre las seleccionadas del procedimiento de ingreso libre y de acuerdo con lo que disponga el dictamen, que en cada caso tiene que haber emitido el equipo multiprofesional, en cuanto a la capacidad para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo para el cual ha sido seleccionada.

10.2 Opciones

Las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo para el ingreso en el mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes administraciones educativas tienen que optar por una de estas, de manera que tienen que renunciar a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en el resto. Las que opten por otra administración educativa tienen que comunicar por escrito a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos la renuncia a la oposición de Cataluña, antes del 1 de septiembre de 2022. En caso de no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entiende como renuncia tácita a los restantes.

Si hay personas seleccionadas por más de una especialidad del mismo cuerpo, estas tienen que realizar la fase de prácticas en un puesto de trabajo correspondiente a una de las especialidades, y en caso de ser declaradas aptas en la fase de prácticas mencionada ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

Las personas seleccionadas que estén exentas de la realización de la fase de prácticas para que acrediten haber prestado servicios, como mínimo, durante un curso escolar como funcionarias docentes de carrera pueden optar, no obstante, por ser nombradas funcionarias en prácticas, e incorporarse al destino adjudicado, y quedar exentas de la evaluación de esta. Las que se acojan a la opción mencionada tienen que permanecer en esta situación hasta el nombramiento como funcionarias de carrera. Las que no realicen la opción de ser nombradas funcionarias en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionaria de carrera con el resto de personas seleccionadas de su promoción.

Las personas que hayan sido seleccionadas sin consumir plaza permanecen en los lugares que ocupen con carácter definitivo en el cuerpo al que hayan accedido.

10.3 Retribuciones

Las personas que sean nombradas funcionarias en prácticas mientras están realizando este periodo o siguen cursos de formación selectivos tienen que percibir una retribución equivalente al sueldo y las pagas extraordinarias del grupo o subgrupo en que esté clasificado el cuerpo o escala en que pretenden ingresar.

En caso de que las prácticas consistan en desarrollar un puesto de trabajo, tienen que percibir, además, las retribuciones complementarias correspondientes a este lugar.

Excepcionalmente, en caso de que la persona funcionaria en prácticas tenga una vinculación previa como personal funcionario de carrera o interino, personal laboral fijo o temporal con la misma administración a la que pertenece el cuerpo o escala a la que aspira a ingresar, puede optar para percibir las retribuciones que le corresponden como personal funcionario en prácticas o bien para percibir las retribuciones del lugar que ocupaba con cargo a los créditos del departamento, organismo o ente de adscripción. En ambos casos, si procede, tiene que seguir percibiendo la antigüedad que tiene reconocida.

En el caso de superar las prácticas y el curso formativo de selección, todo el tiempo prestado como personal funcionario en prácticas computa a efectos de antigüedad por los servicios prestados.

10.4 Régimen jurídico

Desde el momento del nombramiento como funcionarias en prácticas hasta el nombramiento como funcionarias de carrera, el régimen juridicoadministrativo de las personas aspirantes seleccionadas es el de funcionarias en prácticas. En todo caso, su incorporación a la realización de las prácticas se producirá con ocasión de vacante.

10.5 Obligación de participación en los concursos de traslados hasta obtener un destino definitivo

Las personas nombradas funcionarias en prácticas quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de puestos de trabajo docentes que se convoquen del cuerpo en que estén en servicio activo, hasta obtener su primer destino definitivo en centros de Cataluña, en la forma que determinen las convocatorias respectivas.

11. Fase de prácticas

11.1 Lugar y duración

La fase de prácticas es tutelada y forma parte del proceso selectivo y tiene por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de las personas que han sido seleccionadas.

Se realiza en los destinos provisionales que les hayan sido adjudicadas, mediante el ejercicio de la función docente con validez académica. La duración de la fase de prácticas es de seis meses como mínimo, pero con un periodo de evaluación mínimo de tres meses de actividad docente. Si ha habido ausencias justificadas de algún aspirante, este periodo mínimo se tiene que completar antes que la se emita el informe de la comisión de evaluación.

Partiendo de los informes emitidos por sus miembros, y la documentación del centro o del servicio educativo relacionada con la evaluación de la persona funcionaria en prácticas que considere pertinente, la comisión determina la valoración de cada uno de los descriptores y criterios de evaluación y la evaluación positiva o no positiva de la aptitud para la docencia, que se explicita en el informe de evaluación.

El desarrollo de la fase de prácticas se determina por la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que la regule.

11.2 Actividades de formación

La fase de prácticas puede incluir actividades de formación, de acuerdo con lo que se establezca a la resolución reguladora de la fase de prácticas.

11.3 Evaluación

Para finalizar el proceso de evaluación el presidente o presidenta de la comisión emite el acta final de calificación de la fase de prácticas en la que consta la valoración de la aptitud para la docencia, la realización del curso de formación y la calificación resultante en términos de apto o no apto.

Las comisiones de evaluación pueden solicitar a las personas aspirantes un informe final a fin de que estas valoren las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos en el desarrollo de su actividad.

Las personas funcionarias en prácticas que sean declarados no aptos pueden incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una única vez, la realización de la fase de prácticas. Las que no se incorporen para repetir la realización de la fase de prácticas o las que sean declaradas no aptas una segunda vez pierden todos los derechos a su nombramiento como funcionarias de carrera, mediante una resolución motivada de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

11.4 Exención de la evaluación

Las personas que hayan prestado servicios al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, quedan exentas de la evaluación de la fase de prácticas

12. Nombramiento de personal funcionario de carrera

El Departamento de Educación publica en el DOGC la resolución por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobadas en el procedimiento selectivo las personas aspirantes que habían sido nombradas funcionarias en prácticas de acuerdo con lo que se establece en la base 10.1.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que realizar el trámite necesario para que el Ministerio de Educación y Formación Profesional nombre funcionarias de carrera de los cuerpos correspondientes las personas aspirantes que hayan superado la fase de prácticas, así como las exentas de su realización. El nombramiento tiene efectos desde el día 1 de septiembre del curso escolar siguiente en aquel en que fueron nombradas personas funcionarias en prácticas y hayan sido declaradas aptas.

13. *Incorporación en la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación*

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición, si así lo desean, entran a formar parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación, si todavía no forman parte, y posicionarse detrás de las que ya han prestado servicios como interinas o sustitutas en centros y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, con la especialidad por la que han superado la fase de oposición, igual que los que forman parte pero no han prestado antes servicios docentes con la especialidad por la que han superado la fase de oposición.

Las personas aspirantes seleccionadas que no formen parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación, a los efectos de poder prestar servicios como personal interino desde su designación como personas seleccionadas en el proceso hasta su incorporación como funcionario en prácticas, si así lo desean, entran a formar parte y posicionan detrás de las que ya han prestado servicios como interinas o sustitutas en centros y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, con la especialidad por la que han superado la fase de oposición

Anexo 2

Bases de la convocatoria del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca un procedimiento a fin de que las personas funcionarias de carrera de los diferentes cuerpos puedan adquirir una nueva especialidad, de conformidad con lo que se establece en las bases siguientes:

1. Normas generales

Las especialidades que se podrán adquirir mediante el procedimiento que se regula en esta base son las que constan en la base 1.1 del anexo 1.

En este procedimiento es de aplicación el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Con el fin de poder participar en este procedimiento, la persona aspirante tiene que reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de maestros, del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional con destino dentro del ámbito de gestión de la Generalidad de Cataluña.

b) Tienen que reunir también los requisitos que se exigen para participar en el procedimiento de ingreso libre por la especialidad que se desea adquirir.

Estas condiciones se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Presentación e instrucciones para rellenar la solicitud

Los que deseen tomar parte en este procedimiento tienen a su disposición la solicitud que tienen que formalizar de la manera que establece la base 3.1. y 3.2 del anexo 1 de estas bases.

Las personas funcionarias con servicios prestados a otras administraciones educativas que estén en situación de excedencia voluntaria, servicios especiales o suspensión de empleo y las adscritas a lugares de la Inspección de Educación, tienen que presentar una hoja de servicios, certificada por el servicio territorial o Consorcio de Educación de Barcelona donde tuvieron el último destino en Cataluña.

3.2 Derechos de participación y forma de pago

Los derechos de participación son los que se establecen en el anexo 1 y se tienen que abonar de acuerdo con lo que dispone la base 4 del mismo anexo.

3.3 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 8 de febrero hasta el 1 de marzo de 2021, ambos incluidos.

4. *Lista de personas admitidas y excluidas*

La publicación de la lista provisional, plazos de reclamación y lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se elaborará de acuerdo con lo que se establece en la base 5 del anexo 1.

5. *Órganos de selección*

Los órganos de selección nombrados para resolver este procedimiento de adquisición de nuevas especialidades están regulados en la base 6 del anexo 1 y tienen las mismas funciones.

Los tribunales podrán ser específicos de este procedimiento o también podrán incluir aspirantes de otros procedimientos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad y/o acceso.

6. *Inicio y desarrollo de las pruebas*

El inicio y el desarrollo de las pruebas se ajustará a lo que determina la base 7 del anexo 1.

Cuando no se nombren tribunales específicos para juzgar este procedimiento, las personas aspirantes que participen actuarán después de las personas aspirantes que participen por los procedimientos de ingreso y/o de acceso, a no ser que el tribunal considere adecuado alterar el orden.

7. *Sistema de selección y temarios*

7.1 Sistema de selección

Las personas aspirantes tienen que demostrar los conocimientos sobre los contenidos curriculares que tendrán que impartir y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.

Según lo que se establece en el artículo 54 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba consiste en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opte, escogido por el aspirante de entre los extractos al azar por el tribunal, atendiendo el criterio siguiente:

- a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tiene que escoger de entre tres temas.
- b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cinco temas.

Para la exposición del tema la persona aspirante dispone de un tiempo máximo de veinte minutos. Puede utilizar un guion, elaborado durante el tiempo de preparación del tema escogido, que no exceda de una hoja por las dos caras que se tiene que entregar en el tribunal en el momento de la finalización de la exposición. El tribunal puede plantear dudas y pedir aclaraciones a la persona aspirante en un tiempo máximo de diez minutos.

La persona aspirante dispone de dos horas para la preparación del tema que tiene que exponer, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo que permita la conexión con el exterior.

En todas las especialidades convocadas, la prueba incorpora la realización de un ejercicio de contenido práctico propio de la especialidad.

El planteamiento del ejercicio práctico tiene que ajustarse por parte de los tribunales a las especificaciones,

pautas y criterios que se establezcan en el anexo 7.

Las personas aspirantes disponen de tres horas para resolver el ejercicio práctico excepto que por su naturaleza se establezca una duración superior.

Con posterioridad, tienen que efectuar la lectura del ejercicio práctico ante el tribunal. Al finalizar la lectura, el tribunal puede formular preguntas en un tiempo máximo de 10 minutos, para resolver dudas.

Para la evaluación de esta prueba los tribunales aplican los criterios de corrección y pautas mencionadas en la base 6.12.

7.2 Temarios

Los temarios sobre los cuales versarán las pruebas referidas a este procedimiento selectivo son los que constan en la base 7.6.2 del anexo 1.

8. Calificación

Cada persona aspirante será calificada por el tribunal de apto o no apto, y adquirirán la nueva especialidad únicamente las calificadas con uno apto.

Cada tribunal calificador tiene que hacer pública en el tablón de anuncios del centro donde haya actuado y en la web del Departamento de Educación – tablón del aspirante, la lista provisional de las personas aspirantes que han obtenido la calificación de apto y abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, con que tienen que ser por escrito, ante el presidente del tribunal, referidas a esta prueba, ante el tribunal por el sistema que se indique en el tablón del aspirante en el momento de la publicación.

Los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta escrita suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección. Posteriormente hacen pública la lista definitiva de aspirantes que han obtenido la calificación de apto y elevan la mencionada propuesta a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

9. Adquisición de la nueva especialidad

El Departamento de Educación, una vez hecha la comprobación que todas las personas aspirantes calificadas como aptas reúnen los requisitos exigidos en la anterior base 2 para participar en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, publicará en el DOGC y en la página de Internet del Departamento de Educación: [educacio.gencat.cat/Professors/Oposicions/Ingrés y acceso a cuerpos docentes](http://educacio.gencat.cat/Professors/Oposicions/Ingrés_y_acceso_a_cuerpos_docentes), la resolución por la que se declara aptas a las personas aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Estas personas están exentas de la realización de la fase de prácticas y adquieren la nueva especialidad en la fecha en que se publique en el DOGC la resolución mencionada en la base anterior.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida del anterior o anteriores especialidades que se poseen.

Quienes tengan adquirida más de una especialidad puede acceder en las plazas correspondientes a cualquiera de ellas mediante los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de la función pública docente, manteniendo, en todos los casos, todos los derechos que les puedan corresponder inherentes a la fecha efectiva del ingreso en el cuerpo.

De conformidad con lo que dispone, el apartado d) del artículo 16 del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, que regula los concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, las personas aspirantes que adquieran una nueva especialidad a través de la participación en el procedimiento que se define en este anexo, tienen preferencia, por una única vez, para ser adscritas a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tengan su destino definitivo, con ocasión de vacante.

Anexo 3

Baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad

Únicamente se valoran los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que hayan sido alegados, en el apartado que corresponda, por la persona aspirante. Un mismo mérito no puede ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Las personas aspirantes no pueden conseguir más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

1. Experiencia docente previa (máximo 7,000 puntos).

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo en el cual opta la persona aspirante, en centros públicos de titularidad de la Generalidad de Cataluña, o de otra administración educativa 0,7000 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en su registro informático no es necesario presentar ninguna justificación, dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes otros departamentos de la Generalidad de Cataluña, o de otra administración educativa, es necesario presentar la documentación justificativa que corresponda.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes en el cual opta la persona aspirante, en centros públicos de titularidad de la Generalidad de Cataluña, o de otra administración educativa 0,3500 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en su registro informático, no es necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o de otra administración educativa, es necesario presentar la documentación justificativa que corresponda.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo en el cual opta la persona aspirante, en otros centros, ya sean de titularidad privada o de una administración local, 0,1500 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente con el visto bueno de la Inspección de Educación (este visto bueno sólo se requiere en el caso de centros privados), por la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona o por el secretario de los servicios territoriales correspondientes o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, de ayuntamientos y diputaciones. En esta certificación tiene que constar la categoría, la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de inicio y de finalización de estos.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferente nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al cual se opta, en otros centros, ya sean de titularidad privada o de una administración local, 0,1000 puntos.

Los servicios prestados en universidades, tanto si son públicas como privadas, pueden ser valorados en este subapartado.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente. En esta certificación tiene que constar la categoría, la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de inicio y de finalización de estos.

Consideraciones generales referentes a los subapartados de la experiencia docente previa:

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Se entiende por centros públicos los centros en los cuales se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de educación, de 3 de mayo, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. Tienen consideración de Administraciones educativas tanto la Generalidad de Cataluña, como el Estado u otras comunidades autónomas.

El centros de titularidad de la administración local a pesar de ser centros públicos, no forman parte de la red de centros públicos de una administración educativa, por eso se tienen que incluir dentro de la categoría "otros centros". Con respecto a los centros municipales que tienen dependencia del Consorcio de Educación de Barcelona, también se incluyen en la categoría de otros centros.

No pueden acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Sólo se valoran los servicios prestados en las enseñanzas que constan en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica de Educación.

Por cada mes se suman las puntuaciones siguientes:

En el subapartado 1.1: 0,0583 puntos.

En el subapartado 1.2: 0,0292 puntos.

En el subapartado 1.3: 0,0125 puntos.

En el subapartado 1.4: 0,0083 puntos.

Los servicios prestados en centros hospitalarios son valorados por el subapartado que corresponda siempre que sean enseñanzas regladas.

Los servicios prestados por profesionales que hayan impartido el primer ciclo de la educación infantil que estén en posesión del título de maestro especialista en educación infantil o del título del grado equivalente, o del de técnico superior en educación infantil, o de cualquier otro título declarado equivalente, académicamente y profesional, en alguno de los anteriores suéño valorados por el subapartado que corresponda según se trate de un centro público o de otros centros.

Los servicios prestados por profesionales que hayan impartido docencia en unidades de escolarización compartida (UEC), son valorados en la etapa educativa de educación secundaria por el subapartado de otros centros.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditan mediante certificados expedidos por los ministerios de educación u organismos competentes de los países respectivos de acuerdo con el procedimiento establecido por su administración educativa, en los cuales se tiene que hacer constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los certificados mencionados se tienen que presentar traducidos al catalán o al castellano.

Los servicios prestados en el extranjero son valorados por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado.

Un mismo periodo de tiempo sólo puede ser valorado por un subapartado, o sea que no pueden acumularse las puntuaciones de diferentes centros cuando los servicios se hayan prestado en estos de manera simultánea.

En el total del apartado de experiencia docente previa sólo se pueden valorar un máximo de diez años teniendo en cuenta los cuatro subapartados que hay. Cada fracción de tiempo sólo puede ser computada por uno de estos subapartados.

Pueden acumularse periodos inferiores al mes con el fin de completar un mes entero o un número entero de meses.

2. Formación académica (máximo 5,0000 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado como requisito de participación, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (máximo 1,5000 puntos).

Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegato para el ingreso al cuerpo tal como se indica a continuación:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto.

De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 4, se aplica la siguiente equivalencia:

De 1,51 puntos hasta 2,25 puntos: 1,0000 punto.

De 2,26 puntos hasta 4 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica original o copia confrontada con el original en la que se hagan constar las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que en la certificación académica no figuren las expresiones numéricas completas, se aplicarán las equivalencias siguientes con respecto a la escala de puntuaciones de 0 a 10 puntos:

Aprobado: 5 puntos.

Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tiene que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura.

En estos casos se tiene que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 10.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación x 5.

Nota media = Suma de las multiplicaciones / Total de créditos exigidos para la obtención del título.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que en la certificación académica figuren las asignaturas con puntuación de 1 a 4 puntos, se aplican las equivalencias siguientes:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Excelente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

En caso de que al expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tiene en consideración esta última.

Las calificaciones con la expresión literal de bien se consideran equivalentes en 6 puntos (escala de 0 a 10 puntos) y las que tengan la expresión literal de convalidado o de apto serán equivalentes a 5 puntos (escala de 0 a 10 puntos).

Si en el expediente académico se recoge la expresión asignatura adaptada hay que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En ningún caso, para la obtención de la nota media del expediente académico, se tienen en consideración las calificaciones correspondientes al proyecto final de carrera, tesina o calificaciones análogas.

En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica personal, pero se presente copia

CVE-DOGC-B-21029031-2021

confrontada con el original del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de este, se considera que la persona aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

2.2 Posgrados, doctorado y premios extraordinarios

2.2.1 Por el certificado-diploma acreditativo de estudios universitarios de tercer ciclo (Real decreto 778/1998, de 30 de abril); el título oficial de máster (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre), o la suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.

Este subapartado 2.2.1 está referido exclusivamente en los estudios oficiales de posgrado.

El título oficial de máster (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre), que tiene que tener un mínimo de 60 créditos, tiene que estar dedicado a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Por este subapartado únicamente se puede valorar un solo máster oficial, si se alega más de uno, se puede valorar por el subapartado 3.1.2.

Los otros másteres no oficiales que se puedan acreditar, no regulados por lo que establece el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, pueden ser valorados por el subapartado 3.1.2.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título correspondiente o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este.

2.2.2 Para poseer el título de doctor, 1,0000 punto.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este.

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa correspondiente.

2.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación.

2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A2 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que alegue a la persona aspirante como requisito de participación.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de persona licenciada, ingeniera o arquitecta que presente a la persona aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición de estos. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que alegue a la persona aspirante como requisito de participación.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

La persona aspirante que haya realizado un primer ciclo y un segundo ciclo computará 1,0000 punto por cada ciclo.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de formación profesional inicial

Se valoraron las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional inicial, en el caso de no haber sido alegadas como requisito para ingresar en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

Se valoran de la forma siguiente:

2.4.1 Por cada titulación profesional de música o danza: 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

2.4.2 Por cada certificación de nivel avanzado, de aptitud o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos. Son válidos otros certificados equivalentes al nivel B2 del marco europeo común de referencia.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones del mismo idioma sólo se tendrá en cuenta una.

Sólo se considerará la titulación de nivel C1 o C2 de un idioma extranjero en el apartado de la convocatoria donde lo haga constar la persona aspirante.

2.4.3 Por cada titulación de técnico superior de artes plásticas y diseño: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o copia confrontada con el original de este.

2.4.4 Por cada titulación de técnico superior de formación profesional o equivalente: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o copia confrontada con el original de este.

2.4.5 Por cada titulación de técnico deportivo superior: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o copia confrontada con el original de este.

3. Otros méritos (máximo 2,0000 puntos)

3.1 Formación permanente.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad en que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras del Departamento de Educación o actividades reconocidas por el Departamento de Educación u otras administraciones educativas:

3.1.1 No inferior a 1 crédito (10 horas): 0,0033 puntos por hora

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración o créditos (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está

reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

3.1.2 No inferior a 10 créditos (100 horas): (0,3000 puntos)

Pueden ser valorados en este subapartado 3.1.2 los másteres no oficiales, títulos propios, los cursos de posgrado y los cursos que sirvan para obtener una especialidad. También pueden ser valorados los másteres oficiales que no se hayan valorado al apartado 2.2.1.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración o créditos (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

Consideraciones generales referentes a los subapartados de la formación permanente:

No se tienen que presentar los certificados de actividades de formación que ya consten en la base de datos de la Subdirección General de Innovación y Formación. Sólo hay que entregar con la solicitud de valoración de documentos la relación de actividades realizadas que la persona aspirante puede obtener a través de la página web de consulta de certificados: <http://xtec.gencat.cat/ca/formacio/la-meva-formacio/els-meus-certificats/>

Se incluyen dentro de los cursos de formación y perfeccionamiento todas las actividades de formación que se encuentren dentro de los planes de formación permanente, ya sean de la modalidad de formación en centro (asesoramiento, curso y taller de centro) o de la modalidad individual (curso, seminario, seminario de coordinación, taller, grupo de trabajo, intercambio de experiencias, jornada, conferencia, encuentro pedagógico y mesa redonda).

Por Administraciones educativas se entiende tanto la Generalidad de Cataluña, el Estado u otras comunidades autónomas.

Los cursos organizados por las Universidades (públicas o privadas y del Estado español o el extranjero) pueden ser valorados siempre que se acrediten con el correspondiente certificado donde se indique el número de horas de duración.

Los cursos organizados por las entidades reconocidas por el Departamento de Educación o por otras Administraciones educativas pueden ser valorados siempre que la entidad haga constar explícitamente que la actividad está reconocida indicando la resolución de reconocimiento.

No se pueden valorar en este subapartado 3.1 los cursos o actividades que conduzcan a la obtención de un título o acreditación académica, como el certificado de aptitud pedagógica, los cursos de doctorado o los cursos para la obtención de una titulación universitaria. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica o didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica.

3.2 Por actividades de formación permanente impartida, ya sea como ponente, profesor, formador, director, coordinador o tutor de cursos de formación convocados por los órganos competentes de las Administraciones educativas, así como por las Universidades.

Por cada bloque de 20 horas impartidas, 0,1 puntos.

En el caso de Cataluña, estas actividades de formación tienen que haber formado parte del plan de formación del Departamento de Educación o tienen que haber sido reconocidas u organizadas por este.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con la especificación de las horas de duración o créditos de la impartición (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

3.3 Por el certificado de nivel superior de catalán (C2), que se corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C2 del Marco Europeo Común de Referencia, 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: copia confrontada con el original del título, diploma o certificado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 del anexo del Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre,

CVE-DOGC-B-21029031-2021

modificado por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril (DOGC núm. 5610, de 19.4.2010).

3.4 Dominio de lenguas

3.4.1 Por cada certificado que acredite el dominio de una lengua del nivel C1 del marco europeo común de referencia, a excepción de la lengua catalana y la lengua castellana: 0,7500 puntos.

3.4.2 Por cada certificado que acredite el dominio de una lengua del nivel C2 del marco europeo común de referencia: 1 punto.

Documentos justificativos por ambos subapartados: certificación académica o copia confrontada con el original de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones del mismo nivel y del mismo idioma sólo se tiene en cuenta una.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones de diferentes niveles y del mismo idioma en el conjunto del baremo sólo se tiene en cuenta la de nivel superior. Sólo se considerará la titulación de nivel C1 o C2 de un idioma en el apartado de la convocatoria donde lo haga constar la persona aspirante.

3.5 Por haber obtenido una puntuación igual o superior a seis en la prueba de la fase de oposición del procedimiento de ingreso libre en una especialidad del mismo cuerpo en lo que ahora se presenta, de una convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes a partir del año 2007, la puntuación obtenida se multiplica por un coeficiente para obtener el cómputo final de este subapartado, una vez redondeado el resultado hasta la diezmilésima.

Puntuación entre 6,0000 y 7,4999: se multiplica por el coeficiente 0,15.

Puntuación entre 7,5000 y 10,0000: se multiplica por el coeficiente 0,20.

En caso de que esta puntuación se haya obtenido más de una vez se acumulan los cálculos resultantes.

Documentos justificativos: cuando la puntuación se haya obtenido en una convocatoria del Departamento de Educación y así conste informado en su registro informático, no será necesario presentar ningún documento acreditativo, dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En los otros casos hay que presentar un certificado con la puntuación de la prueba de la fase de oposición emitido por el tribunal calificador o por el organismo competente.

Anexo 4

Baremo para la valoración de los méritos en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior

Únicamente se valoran los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que hayan sido alegados, en el apartado que corresponda, por la persona aspirante. Un mismo mérito no puede ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Las personas aspirantes no pueden conseguir más de 10 puntos en la valoración de sus méritos.

1. Trabajo realizado (máximo 5,5000 puntos)

1.1 Antigüedad

Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el cual se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito: 0,5000 puntos, hasta un máximo de 4,0000 puntos.

Por cada mes se suman 0,0416 puntos.

Documentos justificativos: cuando los servicios se hayan prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado al registro informático, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En otros casos, hoja de servicios donde conste la duración real de los servicios prestados.

1.2 Ejercicio de funciones específicas, evaluación voluntaria y, si ocurre, evaluación positiva de la función docente, realizada por la Inspección educativa (máximo 2,5000 puntos).

1.2.1 Por cada curso académico como a director de un centro docente público o de un servicio educativo o profesor delegado en secciones de formación profesional o ninguno de estudios en extensiones de bachillerato, 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: Copia confrontada con el original de los nombramientos correspondientes donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo, o certificación expedida por el Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente o por la gerencia del Consorcio de Educación de Barcelona.

1.2.2 Por cada curso académico como jefe de estudios, secretario, coordinador pedagógico, ninguno de estudios adjunto, ninguno de residencia u otros órganos unipersonales de gobierno de un centro docente público: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: copia confrontada con el original de los nombramientos correspondientes donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo, o certificación expedida por el Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente o por la gerencia del Consorcio de Educación de Barcelona.

1.2.3 Por cada curso académico como jefe de departamento, coordinador de ciclo o etapa u otros órganos de coordinación docente de un centro docente público: 0,1000 puntos.

Documentos justificativos: nombramiento de la dirección del centro correspondiente.

1.2.4 Por cada año ejerciendo funciones correspondientes a la Inspección de Educación: 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo.

1.2.5 Por cada año en un puesto de trabajo de la Administración educativa: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: certificación de la persona responsable de personal correspondiente donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo.

1.2.6 Por la evaluación positiva de la actividad docente, realizada durante el curso actual por la inspección educativa (máximo, 2,0000 puntos).

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3,0000 puntos)

2.1 Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad en que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras del Departamento de Educación o actividades reconocidas por el Departamento de Educación u otras Administraciones educativas:

2.1.1 No inferior a 1 crédito (10 horas): 0,0083 puntos por hora (máximo 1,2500 puntos).

2.1.2 No inferior a 10 créditos (100 horas): 0,5000 puntos (máximo 1,7500 puntos).

Consideraciones generales referentes a los subapartados de la formación permanente:

No se tienen que entregar los certificados de actividades de formación que ya consten en la base de datos de la Subdirección General de Innovación, Formación y Orientación. Sólo hay que entregar con la solicitud de

CVE-DOGC-B-21029031-2021

valoración de documentos la relación de actividades realizadas que la persona aspirante puede obtener a través de la página web de consulta de certificados: <http://xtec.gencat.cat/ca/formacio/la-meva-formacio/els-meus-certificats/>

Se incluyen dentro de los cursos de formación y perfeccionamiento todas las actividades de formación que se encuentren dentro los planes de formación permanente, ya sean de la modalidad de formación en centro (asesoramiento, curso y taller de centro) o de la modalidad individual (curso, seminario, seminario de coordinación, taller, grupo de trabajo, intercambio de experiencias, jornada, conferencia, encuentro pedagógico y mesa redonda).

Por Administraciones educativas se entiende tanto la Generalidad de Cataluña, el Estado u otras comunidades autónomas.

Los cursos organizados por las universidades (públicas o privadas y del Estado español o el extranjero) pueden ser valorados siempre que se acrediten con el correspondiente certificado donde se indique el número de horas de duración.

Los cursos reconocidos por el Departamento de Educación o por otras Administraciones educativas pueden ser valorados siempre que la entidad haga constar explícitamente que la actividad está reconocida indicando la resolución de reconocimiento.

Pueden ser valorados en este subapartado 2.1.2 los másteres, los cursos de posgrado y los cursos que sirvan para obtener una especialidad.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valoran en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración (no se aceptará ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente hará constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicará la resolución de reconocimiento.

A los efectos del subapartado 2.1.1, se pueden acumular los cursos no inferiores a 1,5 créditos (15 horas) que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.

No se pueden valorar en este subapartado 2.1 los cursos o actividades que conduzcan a la obtención de un título o acreditación académica, como el certificado de aptitud pedagógica, los cursos de doctorado o los cursos para la obtención de una titulación universitaria. Asimismo, tampoco se valoran los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica o didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica.

3. Méritos académicos y otros méritos (máximo 3,0000 puntos)

3.1 Méritos académicos (máximo 1,5000 puntos).

3.1.1 Expediente académico en el título alegado para el acceso al cuerpo:

Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegato para el acceso al cuerpo, tal como se indica a continuación:

Hasta 6 puntos: 1,0000 punto.

Superior a 6 puntos y hasta 7,50 puntos: 1,2500 puntos.

Superior a 7,50 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica original o copia confrontada con el original en la que se hagan constar las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica no figuren las expresiones numéricas completas, se aplican las equivalencias siguientes con respecto a la escala de puntuaciones de 1 a 10 puntos:

Aprobado: 5 puntos.

Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tiene que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura. En estos casos se tiene que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x10.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación x 5.

Nota media: Suma de multiplicaciones / Total de créditos exigidos para la obtención del título.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con puntuación de 1 a 4 puntos, se aplican las equivalencias siguientes:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Excelente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

En caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tiene sólo en consideración esta última.

Las calificaciones con la expresión literal de bien se consideran equivalentes en 6 puntos (escala de 0 a 10 puntos) y las que tengan la expresión literal de convalidado o de apto son equivalentes a 5 puntos (escala de 0 a 10 puntos).

Si en el expediente académico consta la expresión asignatura adaptada, hay que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En ningún caso para la obtención de la nota media del expediente académico se tienen en consideración las calificaciones correspondientes al proyecto de final de carrera, tesina o calificaciones análogas.

En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica personal, pero se presente copia confrontada con el original del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de este, se considera que la persona aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

3.1.2 Para poseer el título de doctor, 0,8000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de derechos de expedición de este.

3.1.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación:

3.1.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición de estos. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en la que

se acredite la superación de los mismos.

3.1.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados equivalentes: 0,4000 puntos.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente a la persona aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

La persona aspirante que haya realizado un primer ciclo y un segundo ciclo que se tenga que valorar, se computará 0,4000 puntos por cada ciclo.

3.1.4 Por el certificado de nivel superior de catalán (C2), que se corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C2 del Marco Europeo Común de Referencia: 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: copia confrontada con el original del título, diploma o certificado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 del anexo del Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificado por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril.

3.1.5 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

Se valoran las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas y conservatorios profesionales y superiores de música, en el caso de no haber sido alegadas como requisito para ingresar en la función pública docente.

Se valoran de la forma siguiente:

3.1.5.1 Titulaciones de grado medio de música y danza de los conservatorios profesionales y superiores de música: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o copia confrontada con el original del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

3.1.5.2 Certificados de nivel avanzado, de aptitud o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos. En este sentido serán válidos otros certificados equivalentes o superiores al nivel B2 del marco europeo común de referencia.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones del mismo nivel y del mismo idioma sólo se tiene en cuenta una.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones de diferentes niveles y del mismo idioma sólo se tiene en cuenta la de nivel superior.

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,5000 puntos).

3.2.1 Por publicaciones relacionadas con la especialidad del cuerpo en que opta o con la didáctica general (máximo 0,7500 puntos).

Documentos justificativos: los ejemplares correspondientes.

3.2.2 Por participación en proyectos educativos (máximo 0,7500 puntos).

Documentos justificativos: certificación emitida por el órgano responsable.

3.2.3 Por premios en exposiciones o concursos (máximo 0,7500 puntos).

Documentos justificativos: los programas, críticas y, si procede, la acreditación de haber obtenido premios.

3.2.4 Por actividades de formación permanente impartida, ya sea como ponente, profesor, formador, director,

CVE-DOGC-B-21029031-2021

coordinador o tutor de cursos de formación convocados por los órganos competentes de las Administraciones educativas, así como por las Universidades.

Por cada bloque de 20 horas impartidas: 0,15 puntos.

En el caso de Cataluña estas actividades de formación tienen que haber formado parte del plan de formación del Departamento de Educación o tienen que haber sido reconocidas por este.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con la especificación de las horas de duración o créditos de la impartición (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

3.3 Por haber obtenido una puntuación igual o superior a seis en la prueba de la fase de oposición del procedimiento de acceso a una especialidad del mismo cuerpo en lo que ahora se presenta de una convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes a partir del año 2007, la puntuación obtenida se multiplica por un coeficiente para obtener el cómputo final de este subapartado, una vez redondeado el resultado hasta la diezmilésima.

Puntuación entre 6,0000 y 7,4999: se multiplica por el coeficiente 0,20.

Puntuación entre 7,5000 y 10,0000: se multiplica por el coeficiente 0,30.

En caso de que esta puntuación se haya obtenido más de una vez se acumulan los cómputos resultantes.

Documentos justificativos: cuando la puntuación se haya obtenido en una convocatoria del Departamento de Educación y así conste informado en el registro informático, no es necesario presentar ningún documento acreditativo, dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En los otros casos hay que presentar un certificado con la puntuación de la prueba de la fase de oposición emitido por el tribunal calificador o por el organismo competente.

Anexo 5

Criterios para la elaboración y presentación de la programación didáctica y para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica

1. Criterios para el cuerpo de maestros

1.1 Programación didáctica

La programación didáctica elaborada por la persona aspirante tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo y la perspectiva género.

La programación, presentada por el cuerpo de maestros, tiene que incluir la planificación del currículum de un ámbito (o de varios ámbitos en el caso de educación primaria), área (o de varias áreas en el caso de educación infantil), relacionados con la especialidad para la cual se participa, en la que se tiene que especificar, al menos, las capacidades o las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, el enfoque globalizador con otros ámbitos o áreas, la distribución temporal, la gestión del aula, así como las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica, la programación didáctica consiste en un plan de actuación educativa. Este plan se puede fundamentar en las funciones de estas personas especialistas. El plan de actuación educativa tiene que incluir, al menos, el contexto, los objetivos, la metodología, la temporización, los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de este plan

Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el

CVE-DOGC-B-21029031-2021

profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica, que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 70 hojas, en formato DIN-A4, escritas por una sola cara, de una interlínea de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad para la que se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje de que consta. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 70 hojas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de estas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 20 hojas, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados a la programación didáctica presentada.

1.2 Unidad didáctica

Las personas aspirantes tienen que concretar en la unidad didáctica, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los contenidos que se priorizan en la unidad didáctica, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, los instrumentos de evaluación, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del aula y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Se prestará especial atención en la coherencia de todos los elementos de la unidad didáctica con la programación didáctica.

Para la exposición y defensa de la programación y de la unidad didáctica o, para la orientación educativa, del plan de actuación educativa y de la unidad de actuación educativa, la persona aspirante puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guion en forma de esquema en cada caso, que no puede exceder de una hoja por las dos caras o bien una presentación en formato digital, que no exceda de dos pantallas, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que llevar el documento impreso y entregarlo al tribunal.

El material auxiliar que utilice a la persona aspirante lo tiene que aportar él mismo el día que haga la exposición de la unidad didáctica.

Se pueden consultar entre otros, las publicaciones del Departamento de Educación: Currículum y orientaciones. [Educación infantil, segundo ciclo.](#) [Educación primaria.](#) Documentos para la identificación y despliegue de las competencias básicas en la educación primaria.

1.3 Especialidades del cuerpo de maestros

En la especialidad de audición y lenguaje

La programación tiene que consistir en un plan de actuación propio de la especialidad, cogiendo como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente. Maestros especialistas en el apoyo a la inclusión: maestro o maestra de audición y lenguaje, de apoyo intensivo a la audición y el lenguaje (SIAL), logopeda en centro de educación especial.

En la especialidad de audición y lenguaje, la unidad didáctica consiste en una unidad de actuación educativa. El plan de actuación educativa de la persona aspirante tiene que contener un mínimo de 6 unidades. Cada una de las unidades de actuación educativa tienen que incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

El plan de actuación tiene que especificar los alumnos o grupos de alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje, relacionadas con retraso del

CVE-DOGC-B-21029031-2021

desarrollo, asociadas a discapacidad o derivadas de trastornos que afectan la adquisición y el uso funcional del lenguaje, y las principales prioridades de sus planes de apoyo individual (PI) -competencias, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje, orientaciones metodológicas (materiales y/o recursos, temporización y gradación de medidas y apoyos para la personalización del aprendizaje) y orientaciones para la evaluación (criterios e instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico)-. Los PI tienen que garantizar que los alumnos tengan las condiciones adecuadas para progresar en la adquisición de las capacidades y las competencias básicas que se establecen en el currículum de la etapa y en su participación en las actividades generales del aula y del centro.

El plan de actuación se tiene que concretar en unidades de intervención en grupos de alumnos dentro del aula ordinaria, o de manera excepcional fuera del aula o en atención individual, a partir de los planes de apoyo individualizado (PI). Las unidades de intervención tienen que ser diversificadas de forma que hagan referencia a más de un alumno o grupo de alumnos de entre los especificados en el plan de actuación. La programación tiene que contener un mínimo de 6 unidades de intervención.

En la especialidad de pedagogía terapéutica

La programación consiste en un plan de actuación propio de la especialidad, cogiendo como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente. Maestros especialistas apoyo a la inclusión: maestro o maestra de educación especial, o de apoyo intensivo a la escuela inclusiva (SIEI).

En la especialidad de pedagogía terapéutica, la unidad didáctica consiste en una unidad de actuación educativa. El plan de actuación educativa de la persona aspirante tiene que contener un mínimo de 6 unidades. Cada una de las unidades de actuación educativa tienen que incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

El plan de actuación tiene que especificar a los alumnos o grupos de alumnos que presentan necesidades específicas de soporte educativo y las principales prioridades de sus planes de apoyo individual (PI) -competencias, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje, orientaciones metodológicas (materiales y/o recursos, temporización y gradación de medidas y apoyos para la personalización del aprendizaje) y orientaciones para la evaluación (criterios e instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico)-. Los PI tienen que garantizar que los alumnos tengan las condiciones adecuadas para progresar en la adquisición de las capacidades y las competencias básicas que se establecen en el currículum de la etapa y en su participación en las actividades generales del aula y del centro.

El plan de actuación se tiene que concretar en unidades de intervención en grupos de alumnos dentro del aula ordinaria, o de manera excepcional fuera del aula o en atención individual, a partir de los planes de apoyo individualizado (PI). Las unidades de intervención tienen que ser diversificadas de forma que hagan referencia a más de un alumno o grupo de alumnos de entre los especificados en el plan de actuación. La programación tiene que contener un mínimo de 6 unidades de intervención.

Las personas aspirantes que presenten una programación como tutor o tutora de un grupo en un centro de educación especial tienen que tener en cuenta lo que se explicita en la especialidad de Educación infantil o de Educación primaria.

En la especialidad de Educación infantil

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tiene que contener, necesariamente, las capacidades, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las capacidades).

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas en la educación infantil, la planificación de ambientes, espacios, rincones, proyectos, actividades de enseñanza-aprendizaje y situaciones de la vida cotidiana. Tiene que incluir las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén

CVE-DOGC-B-21029031-2021

utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tiene que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico, lenguas extranjeras). La persona aspirante tiene que demostrar su capacidad en el uso de la lengua inglesa como herramienta educativa.

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior a 6.

En la especialidad de Educación física

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

La programación tiene que contener, necesariamente, las competencias, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias).

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

En la especialidad de Música

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tiene que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito). Esta área está incluida en el ámbito artístico, por lo que la resolución de la prueba se puede plantear de manera transversal.

La programación se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

En la especialidad de Educación primaria

Para el desarrollo de esta programación se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente

La programación tiene que contener, necesariamente, las competencias, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias).

La programación tiene que hacer un tratamiento globalizado de los diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria y se tiene que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior en 6.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas en la educación primaria los trabajos o proyectos interdisciplinarios. Tiene que incluir las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

2. Criterios para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

2.1 Programación didáctica

La programación didáctica tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión y la perspectiva de género.

La programación didáctica tiene que incluir la planificación del currículum de un crédito o módulo profesional relacionado con la especialidad para la cual se participa, en la que se tienen que especificar, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades clave o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los criterios de evaluación, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros créditos o módulos profesionales relacionados, la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y apoyos adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

La programación puede estar referida a títulos LOGSE o LOE vigentes en los que se imparta docencia de la especialidad por la que se opta.

La programación referida a los ciclos formativos de formación profesional LOE, tiene que incluir un esquema de cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del módulo profesional seleccionado para hacer la programación. En esta programación, además, se tiene que presentar el desarrollo de 6 actividades de enseñanza-aprendizaje de entre las programadas en el módulo profesional que pueden pertenecer a una o a varias Unidades Formativas (UF) del módulo profesional.

En el caso de una programación referida a los ciclos formativos de formación profesional LOGSE, tiene que incluir el desarrollo de un esquema de cada una de las unidades didácticas correspondientes a un curso escolar, que como mínimo tienen que ser 6.

La programación didáctica, que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 70 hojas, en formato DIN-A4, escritas por una sola cara, de una interlínea de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje de que consta. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 70 hojas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 20 hojas, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados a la programación didáctica presentada.

Las 6 actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas (en títulos LOE) o las 6 unidades didácticas (en títulos LOGSE) tienen que estar incluidas en las 70 hojas.

El referente temporal de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje se puede llevar a cabo de forma continuada en el tiempo o en diferentes momentos del curso.

2.1.1 Programación didáctica Formación profesional específica (LOGSE)

La programación didáctica de un crédito de un ciclo formativo de formación profesional LOGSE vigente tiene que contener, al menos:

- Una justificación del crédito en relación al currículum del ciclo formativo donde está ubicado y al perfil profesional del título.
- El conjunto de unidades didácticas en que se organiza el crédito, haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

- Las estrategias metodológicas que se tendrán que aplicar en el desarrollo del crédito.
- Los criterios e instrumentos de evaluación que se tendrán que utilizar.
- Las actividades formativas del crédito que se proponen desarrollar en el crédito de Formación en centros de trabajo.

De cada unidad didáctica se tiene que especificar:

- Los objetivos terminales del crédito, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.
- Los contenidos que se desarrollarán, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.
- El enunciado de los diversos núcleos de actividad en que se agrupará el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje.
- La relación y un enunciado descriptivo de cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Los recursos y los espacios docentes necesarios.
- Las actividades y los criterios de evaluación.

2.1.2 Programación didáctica Formación profesional inicial (LOE)

La programación de un módulo profesional de un ciclo formativo de formación profesional LOE vigente tiene que contener, al menos:

- Una justificación del módulo profesional en relación al currículum del ciclo formativo donde está ubicado y al perfil profesional del título.
- Unidades Formativas (UF), haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición.
- Los criterios seguidos para la asignación de las horas de libre disposición, si es el caso.
- Los recursos y los espacios docentes necesarios.
- Las estrategias metodológicas y de organización del módulo profesional.
- Los criterios de calificación del módulo profesional a partir de las calificaciones de las Unidades Formativas (UF).
- Las actividades formativas relacionadas que se proponen desarrollar en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

De cada una de las Unidades Formativas (UF) se tiene que especificar:

- Los resultados de aprendizaje.
- Los criterios de evaluación y los contenidos convenientemente contextualizados.
- El enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje
- La evaluación y calificación de las Unidades Formativas (UF) seleccionadas a partir de las calificaciones de los resultados de aprendizaje.

De cada una de las actividades de enseñanza aprendizaje de las unidades formativas se tiene que especificar:

- El nombre de la actividad de enseñanza-aprendizaje, la duración prevista y la relación con los resultados de aprendizaje y contenidos.
- La enumeración secuenciada de las tareas
- Los criterios de evaluación e instrumentos de evaluación.

De cada una de las 6 actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollen se tiene que especificar:

- El nombre y la duración prevista.
- Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y las capacidades clave
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

- La descripción secuenciada de las tareas que hay que hacer en la actividad de enseñanza aprendizaje incluyendo la organización de aula, temporización, metodología y recursos.
- Las actividades de evaluación, si es el caso.

2.2 Unidad didáctica

A los efectos de esta convocatoria, en el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en que se puede dividir y concretar la programación de un crédito.

Las personas aspirantes tienen que preparar y exponer, ante el tribunal, una de las actividades de enseñanza-aprendizaje (títulos LOE) o unidad didáctica (títulos LOGSE) de entre todas las incluidas en su programación, escogida de acuerdo con lo que se indica en el punto 6.4.1.1 del anexo 1. Se tiene que desarrollar, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades clave que se desarrollan, los contenidos, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del alumnado, del tiempo y del espacio y otros aspectos organizativos y metodológicos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y la relación con otras unidades, créditos o módulos profesionales, así como las medidas y apoyos que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la actividad de enseñanza-aprendizaje (títulos LOE) o de la unidad didáctica (títulos LOGSE).

2.2.1 Formación profesional específica (LOGSE)

Criterios para la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

Teniendo en cuenta que en la formación profesional pueden existir unidades didácticas de duración y extensión muy variable en función del crédito, la persona aspirante puede optar por elaborar la programación de toda una unidad didáctica o bien por programar sólo una parte de esta que tiene que incluir unos o más núcleos de actividad.

Las personas aspirantes, tienen que concretar la unidad didáctica desarrollando las actividades de enseñanza-aprendizaje previstas en al menos uno de los núcleos de actividad descritos en la programación.

La programación tiene que especificar para cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del núcleo de actividades:

- La ubicación de la actividad en la unidad didáctica.
- La descripción de la actividad y los objetivos que el alumnado tiene que alcanzar.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Los contenidos que se desarrollan.
- La secuencia de desarrollo de la actividad.
- El recursos necesarios.
- Los criterios e instrumentos de evaluación.
- El tiempo previsto de realización.

2.2.2 Formación profesional inicial (LOE)

Criterios para la preparación y la exposición oral de una actividad de enseñanza-aprendizaje:

Las personas aspirantes tienen que concretar para la actividad de enseñanza-aprendizaje:

- La descripción de la actividad y justificación en relación al perfil profesional del ciclo formativo.
- El nombre y la duración prevista.
- La ubicación de la actividad enseñanza-aprendizaje en la Unidad Formativa (UF).
- La relación con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las capacidades

clave.

- La descripción secuenciada de las tareas que hay que hacer en la actividad de enseñanza-aprendizaje incluyendo la organización de aula, temporización, metodología y recursos.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Las actividades de evaluación, si es el caso.

Anexo 6

Normativa de ordenación curricular

1. Para el cuerpo de maestros:

Educación infantil

Decreto 181/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil.

Orden EDU/484/2009, de 2 de noviembre, del procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación del segundo ciclo de la educación infantil.

Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Resolución del 21 de Julio de 2020, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2020-2021.

Educación primaria

[Decreto 119/2015](#), de 23 de junio, de ordenación de las enseñanzas de la educación primaria.

Orden ENS/164/2016, de 14 de junio, por la que se determinan el procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la educación primaria.

Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Resolución del 21 de Julio de 2020, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2020-2021.

2. Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

1. Formación profesional específica (LOGSE)

Decretos curriculares de los ciclos formativos de grado medio y superior

a) Ciclos formativos de grado medio.

- Actividades físicas y deportivas: Decreto 118/1999, de 19 de abril. Conducción de actividades fisicodeportivas en el medio natural.

- Sanidad: Decreto 203/1997, de 30 de julio. Cuidados auxiliares de enfermería.

b) Ciclos formativos de grado superior.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

- Fabricación mecánica: Decreto 237/2002, de 25 de septiembre. Óptica de antejojo.
- Mantenimiento de vehículos autopropulsados: Decreto 134/2000, de 20 de marzo. Mantenimiento de aviónica. Decreto 136/2000, de 20 de marzo. Mantenimiento aeromecánico.
- Mantenimiento y servicios en la producción: Decreto 365/2004, de 24 de agosto. Prevención de riesgos profesionales.
- Química: Decreto 312/1995, de 7 de noviembre. Química ambiental.
- Sanidad: Decreto 50/1998, de 3 de marzo. Dietética. Decreto 318/2004, de 22 de junio. Salud ambiental.

2. Formación profesional inicial (LOE)

Las referencias normativas de los títulos LOE están definidas en los Reales Decretos que los establecen y en los Decretos u Órdenes de currículum correspondientes. Para elaborar las programaciones hay que tener en cuenta los módulos profesionales, las unidades formativas, las duraciones, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos publicados para cada título en la web del Departamento de Educación:

<http://xtec.gencat.cat/ca/curriculum/professionals/fp/titolsloe/>

a) Ciclos formativos de grado medio

- Actividades físicas y deportivas

CFGM Actividades ecuestres

- Administración y gestión

CFGM Gestión administrativa

- Agraria

CFGM Aprovechamiento y conservación del medio natural

CFGM Jardinería y floristería

CFGM Producción agropecuaria

CFGM Producción agroecológica

CFGM Actividades ecuestres

- Artes gráficas

CFGM Preimpresión digital

CFGM Impresión gráfica

CFGM Postimpresión y acabados gráficos

- Comercio y marketing

CFGM Actividades comerciales

CFGM Comercialización de productos alimenticios

- Edificación y obra civil

CFGM Obras de interior, decoración y rehabilitación

CFGM Construcción

- Electricidad y electrónica

CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas

CFGM Instalaciones de telecomunicaciones

- Energía y agua

CFGM Redes y estaciones de tratamiento de aguas

- Fabricación mecánica

CFGM Mecanización

CFGM Soldadura y calderería

- Madera, mueble y corcho

CFGM Carpintería y mueble

CFGM Instalación y amueblamiento

- Hostelería y turismo

CFGM Cocina y gastronomía

CFGM Servicios en restauración

- Imagen personal

CFGM Peluquería y cosmética capilar

CFGM Estética y belleza

- Imagen y sonido

CFGM Vídeo, disc-jockey y sonido

- Industrias alimentarias

CFGM Elaboración de productos alimenticios

CFGM Panadería, pastelería y confitería

CFGM Aceites de oliva y vinos

- Industrias extractivas

CFGM Excavaciones y sondajes

CFGM Piedra natural

- Informática y comunicaciones

CFGM Sistemas microinformáticos y redes

- Instalación y mantenimiento

CFGM Instalaciones de producción de calor

CFGM Instalaciones frigoríficas y de climatización

CFGM Mantenimiento electromecánico

- Marítimopesquera

CFGM Cultivos acuícolas

CFGM Mantenimiento y control de la maquinaria de barcos y embarcaciones

CFGM Navegación y pesca de litoral

CFGM Operaciones subacuáticas e hiperbáricas

- Química

CFGM Operaciones de laboratorio

CFGM Planta química

- Sanidad

CFGM Emergencias sanitarias

CFGM Farmacia y parafarmacia

- Seguridad y medioambiente

CFGM Emergencias y protección civil

- Servicios socioculturales y a la comunidad

CFGM Atención a personas en situación de dependencia

- Textil, confección y piel

CFGM Confección y moda

CFGM Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles

- Transporte y mantenimiento de vehículos

CFGM Carrocería

CFGM Electromecánica de maquinaria

CFGM Electromecánica de vehículos automóviles

CFGM Mantenimiento de material rodando ferroviario

CFGM Conducción de vehículos de transporte por carretera

CFGM Mantenimiento de embarcaciones de recreo

CFGM Mantenimiento de estructuras de madera y mobiliario de embarcaciones de recreo

b) Ciclos formativos de grado superior

- Actividades físicas y deportivas

CFGS Acondicionamiento físico

CFGS Enseñanza y animación sociodeportiva

- Administración y gestión

CFGS Administración y finanzas

CFGS Asistencia a la dirección

- Agraria

CFGS Gestión forestal y del medio natural

CFGS Paisajismo y medio rural

CFGS Ganadería y asistencia en sanidad animal

- Artes gráficas

CFGS Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia

CFGS Diseño y gestión de la producción gráfica

- Comercio y marketing

CFGS Comercio internacional

CFGS Gestión de ventas y espacios comerciales

CFGS Marketing y publicidad

CFGS Transporte y logística

- Edificación y obra civil

CFGS Proyectos de edificación

CFGS Proyectos de obra civil

CFGS Organización y control de obras de construcción

- Electricidad y electrónica

CFGS Automatización y robótica industrial

CFGS Mantenimiento electrónico

CFGS Sistemas electrotécnicos y automatizados

CFGS Sistemas de telecomunicaciones e informáticos

CFGS Electromedicina clínica

- Energía y agua

CFGS Eficiencia energética y energía solar térmica

CFGS Energías renovables

CFGS Gestión del agua

- Fabricación mecánica

CFGS Construcciones metálicas

CFGS Diseño en fabricación mecánica

CFGS Programación de la producción en fabricación mecánica

CFGS Programación de la producción en el moldeo de metales y polímeros

- Madera, mueble y corcho

CFGS Diseño y amueblamiento

- Hostelería y Turismo

CFGS Agencias de viajes y gestión de acontecimientos

CFGS Gestión de alojamientos turísticos

CFGS Guía, información y asistencia turísticas

CFGS Dirección de cocina

CFGS Dirección de servicios en restauración

- Imagen personal

CFGS Asesoría de imagen personal y corporativa

CFGS Caracterización y maquillaje profesional

CFGS Estética integral y bienestar

CFGS Estilismo y dirección de peluquería

CFGS Termalismo y bienestar

- Imagen y sonido

CFGS Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos

CFGS Iluminación, captación y tratamiento de imagen

CFGS Producción de audiovisuales y espectáculos

CFGS Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos

CFGS Sonido para audiovisuales y espectáculos

- Industrias alimentarias

CFGS Procesos y calidad en la industria alimentaria

CFGS Vitivinicultura

- Informática y comunicaciones

CFGS Administración de sistemas informáticos en red

CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma

CFGS Desarrollo de aplicaciones web

- Instalación y mantenimiento

CFGS Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos

CFGS Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos

CFGS Mecatrónica industrial

- Maritimopesquera

CFGS Acuicultura

CFGS Organización del mantenimiento de la maquinaria de barcos y embarcaciones

CFGS Transporte marítimo y pesca de altura

- Química

CFGS Laboratorio de análisis y control de calidad

CFGS Química industrial

CFGS Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines

- Sanidad

CFGS Audiología protética

CFGS Anatomía patológica y citodiagnóstico

CFGS Documentación y administración sanitarias

CFGS Higiene bucodental

CFGS Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear

CFGS Laboratorio clínico y biomédico

CFGS Ortoprótésis y productos de apoyo

CFGS Prótesis dentales

CFGS Radioterapia y dosimetría

- Seguridad y medio ambiente

CFGS Educación y control ambiental

CFGS Química y salud ambiental

- Servicios socioculturales y a la comunidad

CFGS Animación sociocultural y turística

CFGS Educación infantil

CFGS Integración social

CFGS Promoción de igualdad de género

CFGS Mediación comunicativa

- Textil, confección y piel

CFGS Diseño técnico en textil y piel

CFGS Patronaje y moda

CFGS Vestuario a medida y de espectáculos

- Transporte y mantenimiento de vehículos

CFGS Automoción

CFGS Mantenimiento aeromecánico de aviones en motor de turbina

Anexo 7

Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico

La parte A de la segunda prueba tiene por objeto comprobar la capacidad para diseñar las adecuadas situaciones de aprendizaje que promuevan la consecución de las competencias básicas por parte de los alumnos.

Posteriormente, las personas aspirantes serán citadas individualmente para leer ante el tribunal, la situación de aprendizaje diseñada y dispondrán de 10 minutos para responder las preguntas que el tribunal les formule en relación a la situación de aprendizaje planteada.

1. Para el cuerpo de maestros:

La prueba consiste en la elaboración de una situación de aprendizaje en escoger entre tres casos planteados por el tribunal.

En el diseño de la situación de aprendizaje hay que explicitar las actividades que se llevarán a cabo, las estrategias metodológicas, los materiales didácticos, la gestión del grupo y la evaluación reguladora que se propone para una sesión de clase en el contexto descrito en el supuesto. Se concretarán también las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos para la atención educativa a las necesidades del alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Las personas aspirantes disponen de un máximo de 3 horas para resolver esta prueba. El tiempo aproximado de distribución del contenido de la prueba es: 1 hora las cuestiones previas y 2 horas para la construcción de la situación de aprendizaje. Las cuestiones previas serán corregidas directamente por el tribunal.

Especialidad: Audición y lenguaje

La situación de aprendizaje versará sobre una actuación con alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje, relacionadas con retraso del desarrollo, asociadas a discapacidad o derivadas de trastornos que afectan a la adquisición y el uso funcional del lenguaje.

Especialidad: Pedagogía terapéutica

La situación de aprendizaje versará sobre una actuación educativa relacionada con alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

El supuesto puede incluir la orientación en la organización y el desarrollo de las actividades de aprendizaje, el apoyo al aula o el trabajo interdisciplinario en el centro y en el entorno para favorecer la participación de este alumnado.

Especialidad: Educación infantil

La situación de aprendizaje versa sobre alguno de los aspectos del currículum de la educación infantil

El supuesto puede incluir propuestas globalizadas que favorezcan el desarrollo global de los alumnos y la evaluación de los procesos de aprendizaje.

Especialidad: Lengua extranjera: inglés

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos vinculados a la comunicación oral, la comprensión lectora y la expresión escrita a partir de situaciones comunicativas contextualizadas.

El supuesto puede incluir la impartición de algún área en lengua inglesa o el trabajo globalizado de varias áreas entre otros.

La elaboración y la exposición de la situación de aprendizaje se tiene que hacer en lengua inglesa.

Especialidad: Educación física

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos del currículum del ámbito de la educación física y de la educación primaria.

El supuesto puede incluir el enfoque globalizado con diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria.

Especialidad: Música

En la especialidad de música la prueba incluye la elaboración de una situación de aprendizaje, a escoger entre tres casos planteados por el tribunal y la interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal.

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos vinculados a las dimensiones de percepción, comprensión y valoración; interpretación (vocal e instrumental; individual y colectiva) y producción; imaginación y creatividad.

La música y la danza forman parte del ámbito artístico junto con el área de visual y plástica, por lo que el supuesto se puede plantear de manera transversal y relacionar diferentes aspectos del propio ámbito o de otros.

Para la interpretación vocal de la canción el aspirante dispone de veinte minutos para preparar la pieza que tendrá que ser interpretada dos veces sin acompañamiento de instrumento; la segunda vez la interpretación se tiene que acompañar con un gesto que indique la entrada, la pulsación, el carácter y el final de la canción. Se

puede disponer de un diapasón de horquilla aportado por la persona aspirante.

Especialidad: Educación primaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos de los diferentes ámbitos del currículum de la educación primaria.

El supuesto puede incluir el enfoque globalizado de diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria.

2. Para las especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores técnicos y del cuerpo de profesores de enseñanzas secundario:

La prueba consiste en la elaboración de una situación de aprendizaje en escoger entre dos opciones planteadas por el tribunal.

En el diseño de la situación de aprendizaje hay que explicitar la ubicación del contenido práctico en el currículum, la interrelación con otros contenidos, los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado, las actividades que se llevarán a cabo, los recursos necesarios, la gestión del grupo, los criterios e instrumentos de evaluación que se propone para una sesión de clase en el contexto descrito en el supuesto.

En cada situación propuesta se plantea la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos para evaluar el grado de conocimientos del aspirante sobre los contenidos implicados en la situación de aprendizaje que tiene que elaborar.

Las personas aspirantes disponen de 3 horas para resolver la prueba, excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración superior.

Posteriormente, las personas aspirantes serán citadas individualmente para leer ante el tribunal, la situación de aprendizaje diseñada y dispondrán de 10 minutos para responder las preguntas que el tribunal les formule en relación a la situación de aprendizaje diseñada.

El tribunal valora las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

2.1 Especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

Especialidad: Cocina y pastelería

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de aprovisionamiento, manipulación en crudo, preelaboración y conservación de todo tipo de alimentos.

Técnicas de preparación, realización y presentación de elaboraciones culinarias, de pastelería, repostería y panadería y bollería.

Técnicas de preparación y presentación de platos a la vista del cliente.

Técnicas de preparación y presentación de diferentes tipos de platos de la cocina regional, nacional e internacional.

Realización de cálculos y medidas de diferentes magnitudes relacionadas con los productos culinarios.

Planificación de un servicio de bufete.

Identificación, características y valor nutricional de los alimentos.

Representación gráfica de las zonas de la cocina y del obrador, equipamientos y circuitos de los géneros, productos y residuos.

Aplicación de los manuales de buenas prácticas.

Especialidad: Equipos electrónicos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización y ensayo de prototipos electrónicos.

Mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas de telefonía.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas de radio y TV.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos, de microinformática y terminales de telecomunicación.

Especialidad: Estética

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Resolución de ejercicios relacionados con el aparatología, materiales y productos utilizados a la especialidad, incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, utilización, contraindicaciones, mantenimiento y control de calidad.

Aplicación de técnicas y tratamientos de manicura y pedicura.

Realización de escultura de uñas.

Aplicación de técnicas de depilación y técnicas de higiene, facial y corporal.

Elaboración de protocolos de los tratamientos a realizar utilizando técnicas de electroestética y aplicación de estas técnicas.

Elaboración de protocolos para la técnica de microimplantación de pigmentos y aplicación de la técnica.

Aplicación de técnicas de maquillaje.

Diseño del maquillaje de caracterización de efectos especiales, seleccionando procedimientos, técnicas y recursos.

Diseño del tipo de prótesis que hay que utilizar en función del resultado del proceso de caracterización que hay que obtener.

Identificación del tipo de material adecuado y selección de las técnicas más idóneas para la fabricación de las prótesis, a partir del diseño del personaje y del proceso de caracterización.

Obtención de los moldes y realización de las técnicas de modelado o escultura, y de las técnicas del vaciado con destreza y seguridad, en función del personaje que se tiene que realizar.

Selección de la técnica de masaje o drenaje u otros, en función de los diferentes tipos de alteraciones estructurales o funcionales detectadas en la circulación sanguínea, de la presencia de estados de tensión psicológica o neuromuscular, de la tipología de las anomalías estéticas y de los criterios del facultativo en tratamientos estéticos pre y posoperatorios, y también de las demandas/necesidades o preferencias del cliente.

Aplicación de técnicas de masaje facial y corporal, drenaje linfático manual, masaje circulatorio manual, reflexología podal, aromaterapia, cromoterapia y otros según las demandas/necesidades o preferencias del cliente y en función del protocolo establecido.

La aplicación de cualquiera de las técnicas se tiene que realizar de forma diestra y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

Especialidad: Fabricación e instalación de carpintería y muebles

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

La realización de un proyecto de carpintería y mueble a medida que contenga alguno de los siguientes apartados:

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Representación gráfica de planos taller de elementos de carpintería o mueble a medida, manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD) y/o interpretación de planos arquitectónicos.

Elaboración de listas de materiales y fichas técnicas de trabajo/proceso de elementos de carpintería o mueble.

Elaboración de fichas de seguridad referentes al uso de los medios manuales y mecánicos de carpintería y mueble.

Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes a la profesión y al manejo de residuos generados en la ejecución del proyecto de carpintería o mueble.

Fabricación y/o montaje/encolado del elemento de carpintería o mueble.

Aplicación de acabados en el elemento de carpintería o mueble a medida.

Otros ámbitos:

Representación gráfica de plantillas de dibujo y/o elaboración de plantillas de mecanización de elementos de carpintería o mueble.

Instalación del elemento de carpintería o mueble.

Elaboración del programa del elemento de carpintería o mueble y mecanización en fresadora de control numérico.

Especialidad: Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Montaje y mantenimiento de instalaciones de equipos de climatización y ventilación.

Montaje y mantenimiento de instalaciones de producción de calor.

Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua y gases combustibles.

Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos.

Especialidad: Instalaciones electrotécnicas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño, configuración, programación, cálculo, y elaboración de la documentación de proyectos, a partir de las especificaciones técnicas y de la normativa vigente, de instalaciones eléctricas de distribución, de interior, automáticas por edificios, de megafonía, de antenas, de telefonía, de seguridad, de energía solar fotovoltaica.

Operaciones de ejecución, verificación, puesta en marcha y mantenimiento, a partir de la documentación técnica correspondiente, de instalaciones eléctricas de distribución, de interior, automáticas para edificios, de megafonía, de antenas, de telefonía, de seguridad o de energía solar fotovoltaica.

Procesos de diseño, configuración, programación, y elaboración de la documentación de proyectos de sistemas de control secuencial cableados o programables, a partir de las especificaciones técnicas y de la normativa vigente.

Operaciones de ejecución, verificación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones eléctricas de sistemas de control secuencial cableados o programables, a partir de la documentación técnica correspondiente de sistemas de control secuencial

Aplicación de técnicas de ensayo y mantenimiento de máquinas eléctricas.

Operaciones de diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de regulación y control de máquinas eléctricas.

Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas informáticos y telemáticos.

Utilización de sistemas informáticos para elaborar documentación.

Especialidad: Laboratorio

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de ensayos físicos y fisicoquímicos.

Realización de pruebas microbiológicas y bioquímicas.

Operaciones de preparación de una muestra.

Operaciones unitarias de laboratorio.

Seguridad y gestión ambiental en el laboratorio.

Montaje de equipos y puesta a punto de instalaciones auxiliares de un laboratorio.

Especialidad: Mantenimiento de vehículos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Verificaciones, controles y reparaciones del motor térmico y sus sistemas auxiliares.

Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de transmisión, frenado y trenes de rodaje.

Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de seguridad y confortabilidad del vehículo.

Procesos de mecanización.

Procesos de reparación y sustitución de elementos fijas y amovibles de la carrocería del vehículo.

Procesos de preparación y aplicación de productos para la protección y preparación de superficies de la carrocería.

Procesos de preparación y aplicación de productos para el acabado y el embellecimiento de carrocerías.

Seguridad en el mantenimiento de vehículos.

Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

Verificaciones, controles y reparaciones de los accesorios de maquinaria.

Verificaciones, controles y reparaciones de sistemas de bogie, frenado, tracción y choque y sistemas de confortabilidad del material rodando ferroviario.

Especialidad: Máquinas, servicios y producción

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Planificación de la estiba de una carga y puesta del barco en calados.

Determinación de las actuaciones en casos de emergencia.

Determinación de la situación, rumbo y velocidad del barco mediante los sistemas y métodos generalmente aceptados y determinación de la cinemática de otros barcos a partir de las informaciones de los equipos de radar.

Diagnóstico de averías a partir de información histórica y actual.

Establecimiento de las operaciones de mantenimiento correctivo para reconstrucción de elementos donde intervengan los procesos de mecanización y soldadura y ejecución de alguna de ellas.

Interpretación planos y esquemas del fuselaje.

Programación de intervenciones de mantenimiento preventivo de una instalación del barco a partir de la información técnica y del histórico de la instalación.

Elaboración del pronóstico meteorológico y determinación de la derrota óptima para una determinada zona de navegación, a partir de información oceanográfica y meteorológica.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Identificación y puesta a punto y/o ajuste de sistemas o elementos del motor principal, las máquinas auxiliares y grupos frigoríficos de un barco.

Regulación y técnicas de ajuste de los parámetros de los reguladores industriales.

Especialidad: Mecanización y mantenimiento de máquinas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño de productos de fabricación mecánica.

Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

Procesos de control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado.

Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

Elaboración de la documentación técnica y de los parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, de elementos de fabricación mecánica.

Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

Especialidad: Oficina de proyectos de construcción

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Realización de levantamientos. Cálculo de itinerarios.

Proyectos viarios. Representación de planos planta, perfiles, secciones tipos y detalles constructivos. Planificación del desarrollo de proyectos de urbanización.

Instalaciones urbanas. Compleción de definiciones de redes básicas. Representación gráfica de trazados, ubicaciones y situaciones de elementos.

Proyectos de edificios. Definición de líneas generales, alturas, contornos de plantas y ubicación de accesos y elementos comunes. Elaboración de distribuciones interiores. Representación de secciones constructivas. Planificación del desarrollo de proyectos de edificación.

Representación de proyectos de dimensiones reducidas en 3D con el soporte de una estación de CAD.

Especialidad: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimenticios

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Actividades de gestión de productos: control de recepción, almacenaje y expedición; acondicionamiento y conservación de productos en la industria alimentaria.

Elaboración de productos alimenticios: preparación de materias primas, procesos de elaboración, parámetros de control, maquinaria y equipos.

Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento de primer nivel.

Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua y vapor, producción de frío: identificación del equipo, operaciones de mantenimiento de primer nivel.

Especialidad: Operaciones de procesos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua, vapor. Identificación del equipo y características, operaciones de mantenimiento de primer nivel, puesta en marcha y paro.

Calidad del agua en proceso: muestreo y análisis. Ajuste y calibración de los aparatos de medida.

Procesos de fabricación en planta química, productos farmacéuticos y biotecnológicos: representación esquemática, operaciones unitarias de proceso, transporte de materiales, reacciones químicas de proceso. Mantenimiento de aparatos y equipos.

Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento.

Especialidad: Operaciones y equipos de producción agraria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización, organización y control del mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.

Labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.

Realización/organización de labores en cultivos herbáceos, frutales, hortícolas y para la producción de flor cortada.

Tareas de implantación y conservación de jardines y zonas verdes.

Realización/organización de un proyecto de jardinería de interiores y/o floristería.

Operaciones de repoblación forestal, de corrección hidrologicoforestal y/o el mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales.

Aprovechamientos forestales madereros y no madereros.

Producción de animales para la producción de leche, carne y huevos.

Producción agroganadera ecológica.

Especialidad: Patronaje y confección

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Determinación y elaboración de patrones base, escalados y especificaciones técnicas de artículos de vestir identificando los métodos, materiales, útiles, y equipos necesarios, a partir de un diseño.

Procedimientos de fabricación de prendas de vestir en función de los materiales, identificando las características y prestaciones. Análisis de fases de corte, métodos de ensamblaje y de fines necesarios, con el fin de establecer el proceso de producción viable.

Confección de prototipo de artículos, mediante las técnicas y equipos de corte, costura-montaje y finalización, a partir de las especificaciones del producto.

Mantenimiento de equipos, máquinas, útiles, y herramientas.

Distribución de patrones, mediante procedimientos informáticos y convencionales, en función de los materiales, del número de piezas que se tienen que cortar y del rendimiento prefijado.

Especialidad: Peluquería

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Selección de la técnica de cambio de color adecuado, ejecución de las operaciones previas necesarias y aplicación de las técnicas de cambios de color temporal, semipermanente o permanente en función de las

CVE-DOGC-B-21029031-2021

características del cabello del cliente y del estilo deseado, de forma secuenciada según el protocolo de trabajo establecido.

Selección de la técnica de corte o de las técnicas complementarias en función de las características del cabello, de las características morfológicas y del estilo deseado y realización de las operaciones de corte del cabello de forma secuenciada según el protocolo de trabajo establecido.

Realización de la técnica de rasurado y afeitado de la barba y bigote del cliente, en función de las características anatómicas y morfológicas de su cara.

Selección de la técnica de cambio de forma permanente de entre las propuestas en función de las características del cabello, de las características morfológicas y del estilo deseado. Aplicación de las operaciones previas necesarias y realización de las técnicas de cambio de forma permanente en función del protocolo realizado.

Identificación de las características del cabello y de la fisonomía del cliente: tipo de óvalo facial, sus desproporciones, las facciones, y las discordancias estéticas; el tipo de perfil y cuello y también la forma de cráneo a partir de la observación directa y selección del tipo de peinado, acabado o recogido más adecuado a las características del cliente a partir de sus demandas/necesidades o preferencias.

Selección de la técnica de cambio de forma temporal de entre las propuestas en función de las características del cabello, de las características morfológicas y del estilo deseado.

Aplicación de las operaciones previas necesarias y realización de las técnicas de cambio de forma temporal en función del protocolo realizado.

Realización de las técnicas de peinado, finalizaciones o recogidos a partir del protocolo realizado y de las operaciones previas necesarias: lavado, cepillado o marcaje, en función del tipo de peinado, acabado o recogido seleccionado.

Confección de pelucas, postizos o extensiones en función de las necesidades/demandas o preferencias del cliente y a partir de las características del cabello y de su fisonomía.

Aplicación de las técnicas de colocación de pelucas, postizos y extensiones según las indicaciones realizadas.

Aplicación de las técnicas de manicura en función de las características del cliente.

La aplicación de cualquiera de las técnicas se tiene que realizar de forma diestra y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

Especialidad: Procedimientos diagnóstico clínico y ortoprotésico

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Identificación de los requisitos y las condiciones de dispensación de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

Identificación de material y equipos de laboratorio.

Realización de cálculos de operaciones galénicas.

Elaboración de preparados farmacéuticos.

Determinación de parámetros físicos, bioquímicos y microbiológicos en muestras biológicas.

Realización de análisis bioquímicos y microbiológicos de alimentos.

Identificación de características técnicas de proyecciones radiológicas, estructuras anatómicas, posicionamiento y medidas de protección en diferentes registros radiográficos Identificación de diferentes materiales radiográficos relacionándolos con su utilización dentro de la cadena de obtención de imagen, conservación y manipulación.

Especialidad: Procedimientos sanitarios y asistenciales

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Planificación, preparación y aplicación de cuidados auxiliares de enfermería a pacientes simulados.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Preparación y aplicación de técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de instrumental y equipos sanitarios.

Identificación y manipulación de materiales, instrumentos y equipos de odontoestomatología.

Identificación de los procesos instrumentos y materiales para el procesamiento de muestras de tejidos y citopreparats.

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación y realización de procesos de control de calidad higiénica y dietética de los alimentos.

Gestión de documentación sanitaria.

Realización de técnicas de prevención bucodental.

Especialidad: Procesos comerciales

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de actividades de promoción del punto de venta.

Planificación de actuaciones de merchandising en el establecimiento comercial: promoción del producto, organización del punto de venta, y comunicación e información.

Definición y montaje de un escaparate.

Organización de campañas de promoción y publicidad.

Organización, gestión y control del proceso de logística comercial: almacenaje, y distribución, nacional e internacional, de mercancías.

Distribución del almacén, funcionamiento, control de inventarios y expedición de mercancías.

Análisis, selección y cálculo de costes en el transporte internacional de mercancías.

Definición de rutas de transporte internacional de mercancías.

Formalización de la documentación de transporte y seguro en el transporte, nacional e internacional, de mercancías.

Gestión administrativa de las operaciones de transporte de mercancías y de viajeros.

Organización del sistema informático, y de los procedimientos de protección de la información.

Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, operatividad en un sistema de red y en un sistema de teleproceso.

Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.

Transmisión y obtención de información mediante Internet.

Herramientas de comercio electrónico, administración de páginas web, tiendas virtuales y sistemas de comunicación digital.

Diseño y elaboración de materiales publicitarios e informativos.

Diseño y elaboración de sistema de información para el servicio de atención al consumidor, y utilización de técnicas estadísticas y tratamiento informático.

Especialidad: Procesos de gestión administrativa

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Elaboración y formalización de documentación con equipos ofimáticos. Sistemas de archivo manuales y automatizados.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Tratamiento informático de datos, mantenimiento de datos e información, y mantenimiento operativo de los equipos.

Instalación de programas informáticos, organización del sistema informático y de los procedimientos de salvaguardia de la información. Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, y operativa en un sistema de red.

Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.

Tecnología y comunicaciones digitales: hardware, periféricos, accesorios, conectividad sincronización e interacción. Gestión de correo electrónico y agenda electrónica. Herramientas de gestión empresarial colaborativas.

Sistemas de gestión documental y de seguimiento de proyectos.

Herramientas de internet para la empresa. Administración de espacios web, blogs y plataformas corporativas. Gestores de contenidos.

Comunicación telefónica y de atención al público en las dos lenguas oficiales y en lengua inglesa.

Producción y formalización de cartas, comunicaciones y otra documentación comercial, en las dos lenguas oficiales y en lengua inglesa.

Cuantificación de operaciones comerciales, liquidación fiscal.

Valoración de ofertas de proveedores, producción y formalización de documentos relacionados con el proceso de aprovisionamiento y almacenaje, y proceso de control de los procesos administrativos de compra.

Proceso de negociación de la venta, establecimiento de condiciones de contratación del producto o servicio, formalización de documentos relacionados con el proceso de venta, obtención de información sobre la clientela, y proceso de control de los procesos administrativos de venta.

Seguimiento, atención y asesoramiento al cliente, resolución de incidencias y reclamaciones. Organización del servicio post-venta.

Formalización de contratos de personal y otros relacionados con la retribución de los trabajadores, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, y gestión de la documentación de personal en los organismos públicos. Control horario y gestiones de no presencia.

Apoyo a la gestión de equipos de trabajo.

Formalización de documentación de impresos oficiales de la Administración pública, tramitación y de procedimientos de registro.

Especialidad: Producción en artes gráficas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Composición y tratamiento del texto, compaginación, imposición digital y obtención de la forma impresora de un producto gráfico, utilizando el software estándar.

Captación y tratamiento de imágenes en mapa de bits en función de un determinado procedimiento de impresión o edición, utilizando el software estándar.

Realización de imágenes vectoriales, utilizando el software estándar.

Realización de un producto gráfico para la reproducción medios procedimientos electrónicos.

Preparación, ajuste, tirada en máquina offset y control densitométrico y colorimétrico de un producto gráfico.

Obtención de pantallas, ajuste, registro de color e impresión serigrafía.

Realización de procesos de postimpresión

Especialidad: Servicios a la comunidad

CVE-DOGC-B-21029031-2021

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo de ocio, a partir de un supuesto.

Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

Elaboración de un programa dirigido a niños, para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención en un colectivo de niños.

Planteamiento del proyecto de intervención en una unidad de convivencia previamente definida.

Diseño de la organización del domicilio de una persona con discapacidad previamente definida.

Desarrollo de proyectos de inserción ocupacional.

Diseño de un servicio de teleasistencia.

Elaboración de un programa de intervención en un servicio de información juvenil.

Especialidad: Servicios de restauración

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Técnicas de elaboración de combinados y cócteles.

Proceso de degustación.

Técnicas de organización y montaje de mesas.

Técnicas de servicio de platos y de preparación de platos delante del cliente.

Técnicas de servicio de bebidas en el restaurante.

Procesos de supervisión del proceso de servicio en el área de consumo de alimentos y bebidas.

Desarrollo de las técnicas de servicio.

Técnicas de venta del servicio.

Elaboración de la ficha de realización del servicio.

Técnicas de comunicación oral.

Especialidad: Sistemas y aplicaciones informáticas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Interpretación de información contenida en la documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes de hardware. Elección de componentes, a partir de su compatibilidad.

Utilización y aplicación de la información contenida en la documentación de aplicaciones informáticas y sus entornos de trabajo.

Instalación, configuración, utilización y aplicación de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.

Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.

Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguaje de programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Base de datos relacionales.

Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Especialidad: Soldaduras

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de fabricación de elementos de construcciones metálicas.

Procesos de montaje y unión de elementos de construcciones metálicas.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipo utilizado en construcciones metálicas.

Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado en construcciones metálicas.

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de construcciones metálicas.

Procesos de tratamiento térmico y superficial en productos de construcciones metálicas.

Desarrollar el proyecto de un producto de construcciones metálicas.

Planes de prevención de riesgos en las industrias de construcciones metálicas.

Especialidad: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Definición de los aspectos técnicos y formales de un proyecto fotográfico. Realización de la puesta en escena y obtención de las imágenes.

Obtención y tratamiento de imágenes fotográficas para procedimientos digitales.

Grabación de imágenes en cine, vídeo y televisión, a partir de unas especificaciones.

Planificación de los recursos económicos, materiales y humanos, y el sistema de seguimiento, para la realización de un programa de televisión o radiofónico, de acuerdo con unas especificaciones establecidas.

Elaboración de la escalerilla y el plano de grabación para la realización de un programa de televisión, a partir de unas especificaciones dadas.

Realización un programa de televisión, a partir de unas especificaciones.

Montaje o edición de las imágenes y el sonido de un producto audiovisual, según el guion e intencionalidad narrativa.

Definición de un producto multimedia, elaboración e integración de las fuentes documentales, a partir de unas especificaciones.

Determinación de las características técnicas y narrativas del sonido, de los recursos necesarios y de su distribución, para la sonorización de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo, a partir de unas especificaciones.

Montaje de los medios técnicos y realización de la grabación/control de sonido de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo.

Aplicación de color, iluminación y acabados en proyectos 2D y 3D.

2.2 Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Especialidad: Administración de empresas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Proceso contable de las operaciones económicas y financieras, confección de libros y registros de contabilidad, y elaboración de las Cuentas Anuales, aplicando el Plan General-Contable. Tratamiento informático del proceso contable.

Cálculo de costes y punto muerto.

Análisis económico y financiero.

Formalización de las obligaciones fiscales.

Previsiones de tesorería, control de planes presupuestarios, y gestión y control de tesorería.

Cálculo de operaciones financieras, y gestión de pagos y cobros.

Selección de inversiones.

Medios de financiación con clientes, proveedores e instituciones financieras.

Análisis y contratación de servicios y/o productos financieros y/o de seguros, y formalización de documentación.

Análisis económico y financiero de valores mobiliarios.

Selección de personal, formalización y registro de documentos de contratación, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, gestión de la documentación de personal en los organismos públicos, y planificación de actividades de formación.

Análisis y gestión de un servicio de auditoría.

Tramitación de asuntos, expedientes o reclamaciones, en la Administración pública, y formalización de documentación.

Gestión de las comunicaciones internas y externas, tanto orales como escritas, de la empresa.

Atención al público y protocolo.

Organización de entrevistas, reuniones, acontecimientos corporativos, viajes nacionales e internacionales. Cálculo de costes de actos y reuniones, y control del tiempo.

Elaboración y/o valoración de un proyecto empresarial.

Especialidad: Análisis y química industrial

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Representación esquemática y análisis de un proceso de fabricación.

Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias de la familia química y en el laboratorio de análisis y

control.

Procesos de fabricación de los productos químicos, farmacéuticos y biotecnológicos.

Actividades de control de emisiones a la atmósfera y el tratamiento de aguas residuales.

Organización/realización de análisis para métodos químicos e instrumentales.

Organización/realización de ensayos y determinaciones microbiológicas y biotecnológicas.

Determinación y realización de análisis y ensayos de control de calidad de diferentes productos y materiales.

Elaboración de un preparado o forma farmacéutica.

Especialidad: Asesoría y procesos de imagen personal

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Identificación y descripción: de los componentes de un cosmético y su función, la forma cosmética esperada

CVE-DOGC-B-21029031-2021

según la formulación dada, el tipo de cosmético y/o la función por la cual ha sido diseñado.

Resolución de unos o más supuestos prácticos, donde ante una serie de manifestaciones o características dadas, hay que determinar: el diagnóstico, la etiología, los protocolos de aplicación (incluyendo cosmetología y aparatología a utilizar), la determinación de parámetros de calidad de lo mismo, la previsión ante determinadas desviaciones y la duración prevista.

Identificación e interpretación de imágenes donde se muestran ítems relacionados con el temario de la especialidad.

Resolución de ejercicios relacionados con la aparatología utilizada a la especialidad, incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, utilización, contraindicaciones, mantenimiento y control de calidad.

Descripción de técnicas y procesos relacionados con la especialidad.

Resolución de cuestiones referentes a la organización y desarrollo de acontecimientos y/o espectáculos, así como de los soportes audiovisuales necesarios para hacer una grabación gráfica de lo mismo.

Identificación y descripción de todos los elementos implicados en la adecuación de un personaje a un determinado contexto histórico.

Elaboración de estrategias y recursos relacionados con la atención al cliente, promoción y venta aplicables a una empresa de la familia de imagen personal.

Elaboración de un protocolo de asesoramiento de imagen global de un cliente, personal o corporativa, a partir del análisis inicial de sus características.

Especialidad: Construcciones civiles y edificaciones

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Replanteamiento de puntos y alineaciones. Cálculo de itinerarios.

Urbanismo. Elaboración de propuestas de reparcelación. Cálculo de aprovechamientos resultantes.

Servicios de suministro urbanos y de alcantarillado. Definición en planta de redes básicas. Indicación y situación de elementos. Determinación de demandas. Definición de perfiles.

Proyectos viarios. Definición de alineaciones y perfiles. Representación de secciones tipos.

Determinación de volúmenes de movimiento de tierras. Representación de detalles constructivos de elementos. Planificación del desarrollo de proyectos.

Construcción de edificios. Definición de soluciones constructivas. Identificación de los materiales. Representación de secciones constructivas de conjunto.

Estructuras. Elaboración de estados de cargas. Determinación de acciones, esfuerzos y tensiones. Dimensionado de elementos estructurales.

Instalaciones de edificios. Definición en planta y sección. Concreción de esquemas de trazado, ubicación y elementos. Determinación de necesidades

Estudios de seguridad. Compleción de estudios de seguridad. Elaboración de planes de seguridad.

Mediciones y presupuestos. Compleción de estados de mediciones. Definición de las unidades, los redactados y los detalles. Realización de planillas de mediciones detalladas.

Determinación de escandallos. Definición de la mano de obra, los materiales y los medios auxiliares. Ajustes de los presupuestos.

Organización, planificación y control de obra. Ajustes de planificaciones. Elaboración de diagramas. Determinación de los recursos humanos, materiales y de maquinaria.

Organización de ámbitos de trabajo. Concreción de las ubicaciones de las zonas y los elementos.

Especialidad: Formación y orientación laboral

CVE-DOGC-B-21029031-2021

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Proceso de orientación laboral e búsqueda de empleo, fuentes y técnicas de búsqueda de trabajo y análisis de información.

Mercado de trabajo, competencias profesionales e itinerarios profesionales y formativos.

Habilidades de trabajo en equipo y negociación de conflictos.

Aplicación de derechos y deberes laborales básicos y normativa relacionada.

Interpretación de los diferentes tipos de contratación y sus características.

Análisis de las modificaciones de los contratos de trabajo y sus consecuencias.

Análisis y conocimiento de diferentes entidades gestoras de la Seguridad Social, servicios y prestaciones.

Gestión de conflictos colectivos y conflictos individuales en las relaciones laborales.

Innovación empresarial. Actitudes y habilidades emprendedoras y valoración de un proyecto empresarial.

Previsiones de tesorería y presupuestos. Interpretación de cuentas anuales.

Análisis y características de diferentes formas jurídicas. de una empresa.

Análisis del entorno laboral, los factores de riesgo y su relación con la salud.

Identificación de riesgos, evaluación, daños derivados y medidas de prevención y protección aplicables.

Derechos y deberes, participación de los trabajadores y organismos relacionados con la actividad preventiva.

Medidas y plan de autoprotección y plan de actuación. Primeros auxilios.

Especialidad: Hostelería y turismo

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Investigación de mercados en el sector de la hostelería y el turismo.

Desarrollar proyectos de diseño y comercialización de productos y destinos turísticos de base territorial, nacional e internacional.

Planificación estratégica y Plan de marketing, Marketing de productos y marketing de servicios.

Gestión económica y administrativa de establecimientos de restauración, de alojamiento y agencias de viajes.

Procesos de aprovisionamiento y control de consumo de productos gastronómicos.

Sistemas y procedimientos para la organización y gestión de los servicios de recepción, conserjería y comunicación de los establecimientos de alojamiento.

Procesos de gestión y control de calidad de establecimientos de restauración, de alojamiento y de agencias de viajes.

Procedimientos y técnicas para la gestión de las reservas de viajes.

Procesos de información, asistencia y guía de grupos turísticos.

Especialidad: Informática

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de tecnologías de interconexión, configuración de la estructura de la red telemática y evaluación de su rendimiento.

Diseño e implementación de redes locales tanto desde el punto de vista lógico como físico.

Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones web, con independencia del modelo utilizado utilizando tecnologías específicas cliente/servidor.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Desarrollo de software específico para la gestión y explotación de bases de datos.

Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones multiplataforma con independencia del modelo utilizado utilizando tecnologías específicas cliente/servidor y garantizando el acceso a los datos de forma segura.

Aplicación de técnicas de protección contra amenazas externas, tipificándolas y evaluándolas para asegurar el sistema.

Aplicación de técnicas de protección contra pérdidas de información, analizando planes de seguridad y necesidades de uso para asegurar los datos.

Especialidad: Intervención socio-comunitaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Elaboración de un programa de animación cultural y/o turística, a partir de un supuesto.

Elaboración de un programa de desarrollo comunitario, a partir de un supuesto.

Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio, previamente definido.

Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social.

Elaboración de un programa de intervención social, a partir de un supuesto.

Elaboración de un programa de desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal, a partir de un supuesto.

Elaboración de un proyecto de colaboración entre las familias y la escuela infantil.

Planteamiento de un proyecto educativo para un centro de educación formal o de educación no formal, dirigido a niños.

Elaboración de una programación de intervención educativa, referida a la práctica psicomotora.

Elaboración de un programa de intervención educativa, a partir de un supuesto.

Especialidad: Navegación e instalaciones marinas.

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Planificación de la derrota del fuselaje.

Realización de cálculos cinemáticos navales, del rumbo y la distancia a un punto y de mareas.

Determinación de los efectos del viento y la corriente sobre el rumbo.

Determinación de la situación del barco mediante observación del Sol, planetas y estrellas o por demoras, marcas o en enfilaciones.

Determinación de la estabilidad estática y dinámica del barco.

Diagnóstico de averías en las máquinas e instalaciones de barco a partir de las lecturas de instrumentación de control, de ensayos, comprobaciones y documentación técnica del sistema.

Interpretación de esquemas de circuitos eléctricos, neumáticos e hidráulicos del barco.

Supervisión y control del mantenimiento de instalaciones eléctricas, neumáticas, hidráulicas y de los equipos de automatización del barco.

Análisis de la información meteorológica para la predicción de la evolución de la atmósfera y del mar en las veinticuatro horas siguientes.

CVE-DOGC-B-21029031-2021

Especialidad: Organización y gestión comercial

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Técnicas de venta de los productos y/o servicios, y atención al cliente.

Realización de las operaciones de venta y de atención al cliente.

Selección y negociación de proveedores, y gestión de compras.

Negociación de la venta, control, y formación y perfeccionamiento del equipo de ventas.

Obtención, proceso y organización de la información en la investigación comercial.

Tratamiento informático de la información obtenida, y análisis estadístico.

Establecimiento de políticas de marketing y control de la acción publicitaria.

Marketing digital, gestión de webs y sistemas de comunicación digitales.

Relaciones públicas y organización de acontecimientos.

Técnicas de comunicación publicitaria. Medios y soportes de comunicación.

Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.

Planificación de una investigación comercial, selección del canal de distribución, y promoción del producto en operaciones de comercio internacional.

Negociación de operaciones de compraventa de mercancías a nivel internacional.

Gestión administrativa en las operaciones de importación y exportación, e introducción y expedición de mercancías, y formalización de la documentación correspondiente.

Selección del medio de financiación y de los medios de pago más adecuados para transacciones internacionales. Formalización y gestión de la documentación.

Determinación de riesgos financieros de las operaciones internacionales y su cobertura.

Organización del servicio de tráfico de una empresa de transporte terrestre, y control de mercancías y de los vehículos.

Planificación del servicio de líneas regulares y transportes discrecional en el servicio de transporte terrestre.

Organización y comercialización de los servicios de transporte de mercancías y de viajeros.

Control de establecimiento, industrias, actividades, productos y servicios, dentro del ámbito del consumo: las inspecciones de consumo.

Planes de atención al consumidor/usuario de bienes y servicios: defensa del consumidor y servicio de atención al consumidor o cliente.

Organización y gestión de los planesformativos y campañas de información en materia de consumo.

Especialidad: Organización y procesos de mantenimiento de vehículos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de organización, planificación y control en el área de electromecánica.

Procesos de organización, planificación y control en el área de carrocería.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en los sistemas eléctricos del vehículo.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en los sistemas de seguridad y confortabilidad del vehículo.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en el motor térmico y sus sistemas auxiliares.

Verificaciones, controles y procesos de reparación de carrocerías.

Procesos de gestión y logística del mantenimiento de vehículos.

Seguridad en el mantenimiento de vehículos.

Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

Verificaciones, controles y reparaciones de circuitos eléctricos auxiliares y sistemas lógicos del material rodando ferroviario.

Especialidad: Organización y proyectos de fabricación mecánica

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño de productos de fabricación mecánica.

Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado.

Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

Desarrollar el proyecto de un producto de fabricación mecánica.

Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, de elementos de fabricación mecánica.

Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

Especialidad: Organización y proyectos de sistemas energéticos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de las características y del funcionamiento de los equipos para instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Cálculo de parámetros y la configuración de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Planificación y ejecución de los procesos de mantenimiento, montaje y modificación de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Elaboración y ejecución de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Gestión de la calidad en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Gestión de la seguridad en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Protección del medio ambiente en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Especialidad: Procesos de cultivo acuícola

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Evaluación, interpretación y métodos de control de las características ambientales básicas de las instalaciones de cultivo acuícola.

Evaluación de la calidad de las instalaciones y equipos de acuicultura.
Planificación del cultivo de moluscos, crustáceos y peces.
Planificación de los cultivos auxiliares.
Planificación de la reproducción en criadores comerciales.
Protocolos de prevención y tratamiento de patologías.
Técnicas y tareas utilizadas en el cultivo de moluscos, crustáceos y peces.

Especialidad: Procesos de producción agraria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Planificación y organización de la producción de cultivos.
Planificación y gestión de las operaciones de restauración, mantenimiento, defensa, ordenación y aprovechamiento de los recursos forestales, de las actividades de uso público y de conservación del medio natural.
Planificación y gestión de los trabajos de instalación y mantenimiento de parques y jardines.
Organización y realización de las operaciones de control fitosanitario.
Previsión y ejecución en cultivos de las tareas de riego, selección y aplicación de abonos y de fertilizantes.
Realización del estudio de la composición del suelo, de la meteorología y climatología, altimetría y planimetría, de una actividad de uso público de los espacios naturales o de un proyecto de jardinería, así como la aplicación de técnicas de orientación y elaboración de inventarios.
Planificación del manejo sanitario de los agrosistemas.
Representación e interpretación del terreno mediante la utilización de perfiles y escalas, calculando cubicaciones y movimientos de tierras.
Realización de las operaciones de producción, atención clínica veterinaria y de cuidado de los animales de granja y producción.

Especialidad: Procesos en la industria alimentaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Representación esquemática y análisis de un proceso de elaboración de un producto alimenticio.
Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias alimentarias.
Procesos de conservación de un producto alimenticio.
Actividades de gestión ambiental en la industria alimentaria.
Organización y realización de análisis para métodos químicos, fisicoquímicos e instrumentales.
Organización y realización de ensayos y determinaciones microbiológicas y biotecnológicas.
Actividades de seguridad alimentaria y buenas prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.
Elaboración de un producto o parte de un producto alimenticio.

Especialidad: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.
Realización de diferentes técnicas de educación para la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos

simulados.

Identificación de características técnicas, estructuras anatómicas, condiciones de posicionamiento y calidad de la imagen en registros gráficos del cuerpo humano obtenidos mediante técnicas de tomografía computarizada. Resonancia magnética y medicina nuclear.

Identificación de equipos de medida de radiaciones ionizantes y radioprotección.

Resolución de un caso práctico donde se realizan medidas de dosis de radiaciones ionizantes se identifica el riesgo y las medidas a tomar según legislación vigente.

Realización de estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas.

Identificación de materiales, equipos para la fabricación, reparación de ortesis y prótesis dentofaciales, aparatos ortodónticos y componentes de prótesis dentales de diferentes tipos.

Determinación de parámetros necesarios para exploración, detección y grabación el estado de salud/enfermedad bucodental.

Especialidad: Procesos sanitarios

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

Realización de diferentes técnicas de educación para la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.

Identificación de diferentes muestras tisulares y citológicas.

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación, y codificación de datos clínicos y no clínicos de la documentación sanitaria.

Determinación de parámetros necesarios para exploración, detección y grabación el estado de salud/enfermedad bucodental.

Especialidad: Procesos y medios de comunicación

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de proyectos audiovisuales, a partir de sus características técnicas, formales y comunicativas.

Identificación y definición de las especificaciones de los procesos de producción necesarios para obtener productos audiovisuales, tanto técnica como económicamente, a partir de unos requisitos establecidos.

Análisis y definición de las características de los equipos técnicos que tienen que conformar los diferentes espacios de trabajo en producciones audiovisuales.

Planificación de la realización de productos audiovisuales.

Realización de esquemas de iluminación e interconexión de equipos utilizados en audiovisuales.

Planificación de proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.

Especialidad: Procesos y productos de textil, confección y piel

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Planificación de actividades de trabajo necesarias para la confección de una prenda de vestir, identificación de los materiales, accesorios, medios y sistemas de preparación y operación más adecuados.

Preparación de mediados de producción e implantación de los puestos de trabajo, aplicando las medidas de seguridad, e higiene adecuadas a las características de los equipos.

Planificación de los procesos de confección de prendas de vestir y artículos de tejido, piel y otros materiales

CVE-DOGC-B-21029031-2021

interpretando las especificaciones del artículo y los procedimientos de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de manipulación de los materiales, las características de los equipos, las herramientas de corte, la preparación y unión de componentes, el acabado y el aprovechamiento óptimo de materiales y de recursos.

Planificación del procedimiento de control de la calidad del proceso de almacenaje y confección, y de los productos acabados, interpretando la normativa vigente y los estándares de calidad aplicables, y determinando las actividades de inspección, medida y ensayo de materias primas, productos en curso y acabados.

Análisis de adecuación de modelos de tendencia de moda y situación del mercado, identificando las fuentes y canales de información habituales del sector, con el fin de definir un artículo viable y competitivo y adaptado los requerimientos actuales del mercado.

Planificación de la producción de artículos, a partir de un pedido o plan de producción, identificando las prestaciones y capacidad productiva efectiva de los recursos disponibles, determinando la cantidad de recursos, nivel de stocks y los sistemas de trabajo y de control de la producción más adecuados, y organizando las líneas de producción, los aprovisionamientos, las fases productivas y el mantenimiento preventivo de los recursos con el fin de establecer un programa de trabajo óptimo.

Clasificación las muestras de hilos, tejidos de punto, de calada y no tejidos, identificando la naturaleza, composición, propiedades y características estructurales, a partir de procedimientos organolépticos, de reactivos químicos y de pruebas y ensayos, relacionando las características de los diversos materiales, con su comportamiento en los respectivos procesos de fabricación y usos posteriores.

Especialidad: Procesos y productos de artes gráficas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de un proyecto gráfico o editorial, a partir de sus características materiales, técnicas, estéticas y comunicativas.

Definición de las especificaciones técnicas de procesos, materiales y equipamientos necesarios para la realización de un determinado producto gráfico.

Elaboración de un presupuesto económico para la edición de un producto gráfico o de un plan editorial y establecimiento de un sistema para controlar los costes de producción, de acuerdo con unos requerimientos dados.

Programación de la producción editorial, a partir del plan editorial, especificaciones del producto, los originales, el tiro y el proceso, de los recursos disponibles y de los plazos establecidos.

Programación de la producción gráfica a partir de un pedido, las prestaciones y capacidad productiva de los recursos disponibles y los plazos establecidos.

Definición de los procedimientos de inspección de medida y ensayo de materias primas y productos en proceso y acabados y de control de proceso que aseguren la calidad del proceso de producción gráfica.

Realización del análisis de características de materiales utilizados en los procesos gráficos mediante pruebas y ensayos instrumentales.

Especialidad: Procesos y productos de madera y muebles

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

La realización de un proyecto de fabricación industrial de unos o más productos de carpintería o mueble que contenga algunos de los siguientes apartados:

Representación gráfica de planos de taller manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD) y/o interpretación de planos arquitectónicos.

Elaboración de las listas de materiales

Planificación del proceso de fabricación donde se incluya la estructuración de las actividades, el establecimiento de la secuencia, prioridades y dependencia entre actividades, definición de la duración de las tareas y de los recursos disponibles.

Análisis económico del proyecto donde se incluya los cálculos de los costes, el estudio de rentabilidad y el

análisis de la oportunidad de fabricar o comprar.

Planificación y control de la seguridad donde se incluya las condiciones de trabajo, seguridad e higiene industrial y las medidas preventivas referentes al uso de los medios mecánicos necesarios para la ejecución del proyecto.

Otros ámbitos:

Diseño de elementos de carpintería y mueble.

Medida de características y ensayos de materiales.

Elaboración de maquetas de elementos de carpintería y mueble

Elaboración de programas en control numérico de elementos de carpintería y mueble.

Propuesta de un método de ejecución del control de calidad.

Representación gráfica de proyectos de instalación de carpintería y mueble manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD).

Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes al proceso productivo y a la gestión de los residuos generados en la ejecución del proyecto.

Especialidad: Sistemas electrónicos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Diseño y desarrollo de productos electrónicos analógicos.

Diseño y desarrollo de productos electrónicos digitales y microprogramables.

Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos monousuario, multiusuario.

Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas telemáticos.

Organización, gestión, ejecución y mantenimiento de sistemas de telecomunicación e informáticos.

Calidad y seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática.

Especialidad: Sistemas electrotécnicos y automáticos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Desarrollo y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.

Desarrollo y mantenimiento de instalaciones de electrificación para edificios y viviendas.

Organización, gestión y mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.

Organización, gestión y mantenimiento de sistemas automáticos y robotizados.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación industrial.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos de medida y regulación para procesos industriales.

Calidad y seguridad en las instalaciones electrotécnicas y de sistemas automáticos.

Anexo 8

Modelo de declaración jurada o promesa, apartado e) de la base 9.1, para aspirantes que poseen la nacionalidad española:

CVE-DOGC-B-21029031-2021

El señor/La señora (nombre y apellidos), con domicilio a (población, calle, número) y documento nacional de identidad (número), declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del cuerpo (cuerpo correspondiente), que no ha estado separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas y que no ha estado inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

(Localidad y fecha)

(Firma)

Modelo de declaración jurada o promesa, apartado e) de la base 9.1, para aspirantes que no poseen la nacionalidad española:

El señor/La señora (nombre y apellidos), con domicilio en (población, calle, número) y pasaporte núm. (número), declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del cuerpo (cuerpo correspondiente), que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que le imposibilite en (estado de origen) el acceso a la función pública.

(Localidad y fecha)

(Firma)

Anexo 9

Servicios de valoración y orientación para personas con discapacidad (CAD) dependientes de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

-Barcelona ciudad: Equipo de Valoración de Adultos de Barcelona Avda. Paral·lel, 145, 08004 Barcelona, tel. 934 248 204 / 934 236 303.

-Municipios de L'Hospitalet de Llobregat y comarcas del Alt Penedès, Anoia, Baix Llobregat y Garraf: CAD (Badal), rambla Badal, 102, 08014 Barcelona, tel. 933 312 162 / 933 312 166.

-Comarcas del Vallès Occidental, el Bages, el Berguedà y Osona: CAD (Terraza), c. Prat de la Riba, 30-32, 08222 Terrassa, tel. 937 858 300.

-Municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona y comarcas del Maresme, Moianès, y el Vallès Oriental: CAD (Badalona), Avda. Marquès de Montroig, núm. 58-62, 08912 Badalona, tel. 933 874 108.

-Girona ciudad y comarcas: CAD (Girona), c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona, tel. 972 941 273.

-Lérida ciudad y comarcas: CAD (Lérida), Avda. del Segre, 5, 25007 Lleida, tel. 973 703 600.

-Tarragona ciudad y comarcas, excepto el Baix Ebre, el Montsià, la Ribera de Ebro y la Terra Alta: CAD (Tarragona), Avda. de Andorra, 9, bajos, 43002 Tarragona, tel. 977 213 471.

-Comarcas del Baix Ebre, el Montsià, la Ribera de Ebro y la Terra Alta: CAD (Les Terres de l'Ebre), c. de Ramon Salas 33 (anteriormente c. Ruiz de Alda) 43870 Amposta, tel. 977 706 534.

Anexo 10***Titulaciones equivalentes a efectos de docencia***

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad, así como aquellas que hayan sido declaradas equivalentes a alguna de las titulaciones incluidas en este anexo.

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código	Especialidades	Titulaciones
501	Administración de empresas	Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Gestión y Administración Pública
502	Análisis y química industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales
504	Construcciones civiles y edificaciones	Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de obras públicas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico en Topografía
505	Formación y orientación laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Relaciones Laborales Diplomado en Trabajo Social Diplomado en Educación Social Diplomado en Gestión y Administración Pública
506	Hostelería y turismo	Diplomado en Turismo
507	Informática	Diplomado en Estadística Ingeniero Técnico en Informática de Gestión Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
508	Intervención sociocomunitaria	Maestro, en todas las especialidades Diplomado en Educación Social Diplomado en Trabajo Social
509	Navegación e instalaciones marinas	Diplomado en Máquinas Navales Diplomado en Navegación Marítima Diplomado en Radioeléctrica Naval Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades
510	Organización y gestión comercial	Diplomado en Ciencias Empresariales

CVE-DOGC-B-21029031-2021

511	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	Diplomado en Navegación Marítima Diplomado en Radioelectrónica Naval Diplomado en Máquinas Navales Ingeniero Técnico Aeronáutico, en muy suyas las especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en muy suyas las especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en muy suyas las especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en muy suyas las especialidades Ingeniero Técnico Naval, en muy suyas las especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en muy suyas las especialidades Ingeniero Técnico Industrial, en muy suyas las especialidades
512	Organización y proyectos de fabricación mecánica	Ingeniero Técnico Industrial, en todas las especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas las especialidades Ingeniero Técnico Diseño Industrial Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales Ingeniero Técnico Naval, en todas las especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles Diplomado en Máquinas Navales
513	Organización y proyectos de sistemas energéticos	Ingeniero Técnico Industrial, en todas las especialidades Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas las especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas las especialidades Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas las especialidades Ingeniero Técnico Naval, en todas las especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en todas las especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas las especialidades Diplomado en Máquinas Navales
515	Procesos de producción agraria	Ingeniero Técnico Agrícola, en todas las especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en todas las especialidades
516	Procesos industria alimentaria	Ingeniero Técnico Agrícola: Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
518	Procesos sanitarios	Diplomado en Enfermería
520	Procesos y productos de textil, confección y piel	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad textil
522	Procesos y productos de artes gráficas	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial

CVE-DOGC-B-21029031-2021

523	Procesos y productos de madera y muebles	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Arquitecto Técnico
524	Sistemas electrónicos	Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas las especialidades
525	Sistemas electrotécnicos y automáticos	Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas las especialidades

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

Código	Especialidades	Titulaciones
601	Cocina y pastelería	Técnico Superior en Dirección de Cocina Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería
603	Estética	Técnico Superior en Estética Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar Técnico Especialista en Estética
604	Fabricación e instalación carpintería y muebles	Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera Técnico Especialista Ebanista Técnico Especialista en Madera Técnico Especialista Modelista de Fundición Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles Técnico Especialista en Diseño y Amueblamiento
609	Mantenimiento de vehículos	Técnico Superior en Automoción Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil

CVE-DOGC-B-21029031-2021

		<p>Técnico Especialista en Automoción</p> <p>Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras</p>
611	Mecanización y mantenimiento de máquinas	<p>Técnico Superior en Producción para Mecanizado</p> <p>Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica</p> <p>Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria</p> <p>Técnico especialista en Micromecánico de Máquinas Herramientas</p> <p>Técnico Especialista en Micromecánico de Instrumento</p> <p>Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida</p> <p>Técnico Especialista en Montajes Mecánicos y utillajes</p> <p>Técnico Especialista Mecánico de Armas</p> <p>Técnico Especialista en Fabricación Mecánica</p> <p>Técnico Especialista en Máquinas - Herramientas</p> <p>Técnico Especialista en Matrices y Moldes</p> <p>Técnico Especialista en Control de Calidad</p> <p>Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería</p>
617	Patronaje y confección	<p>Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial</p> <p>Técnico Superior en Patronaje</p> <p>Técnico Superior en Patronaje y Moda</p> <p>Técnico Especialista en Confección Industrial de Piezas Exteriores</p> <p>Técnico Especialista en Confección Industrial de Piezas Interiores</p> <p>Técnico Especialista en Confección a medida de Señora</p> <p>Técnico Especialista en Producción Industrias de la Confección</p> <p>Técnico Especialista en Sastrería y Modistería</p> <p>Técnico Especialista Confección de Tejidos</p>
618	Peluquería	<p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal</p> <p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa</p> <p>Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería</p> <p>Técnico Especialista en Peluquería</p>
623	Producción en artes gráficas	<p>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas</p> <p>Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica</p> <p>Técnico Especialista en Composición</p> <p>Técnico Especialista en Impresión</p> <p>Técnico Especialista en Procesos Gráficos</p> <p>Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica</p> <p>Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas</p>
626	Servicios de restauración	<p>Técnico Superior en Restauración</p>

CVE-DOGC-B-21029031-2021

		Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración Técnico Especialista en Hostelería
628	Soldaduras	Técnico Superior en Construcciones Metálicas Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador Técnico Especialista en Soldaduras Técnico Especialista en Fabricación Soldada Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural Técnico Especialista en Construcción Naval Técnico Especialista Trazador Naval

Anexo 11**Áreas territoriales**

Baix Llobregat: C. Laureà Miró, 328-330, 08980 Sant Feliu de Llobregat, tel. 936 859 450.

Barcelona Comarcas: C. Caspe, 15, 08010 Barcelona, tel. 934 816 000.

Cataluña Central: Carretera de Vic, 175, 08243 Manresa, tel. 936 930 590

Girona: Oficina de Atención Ciudadana en Girona. Pl. de Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona, tel. 872 975 000

Lleida: C. Pica d'Estats, 2, 25006 Lleida, tel. 973 279 999.

Maresme-Vallès Oriental: C. Churruca 90, 08301 Mataró, tel. 936 931 890

Tarragona: C. Sant Francesc, 7, 43003 Tarragona, tel. 977 251 440.

Terres de l'Ebre: C. Providencia, 5-9, 43500 Tortosa, tel. 977 448 711.

Vallès Occidental: Avda. Marquès de Comillas, 67-69, 08202 Sabadell, tel. 937 484 455.

Consorcio de Educación de Barcelona: Pl. Urquinaona, 6, 08010 Barcelona, tel. 935 511 000

(21.029.031)